

Montevideo, 9 de mayo de 2018

Licitación Pública Internacional 35/2017
Proyecto Ferrocarril Central
COMUNICADO N° 11

1. ACLARACIÓN:

CAPÍTULO 17.3 DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS.

Donde dice:

A los efectos de la presente Licitación, el oferente deberá nombrar representante legal mediante poder (especial o general), con certificación notarial de su vigencia no superior a 30 días desde la recepción de ofertas. Los poderes otorgados en el extranjero deberán cumplir con las exigencias legales a los efectos de su validez en el Uruguay (traducidos al español, legalizados o apostillado -según los casos- y protocolizados.

Debe decir:

A los efectos de la presente Licitación, el oferente deberá nombrar representante legal mediante poder (especial o general), con certificación notarial de su vigencia no superior a 30 días previos a la recepción de ofertas. Los poderes otorgados en el extranjero deberán cumplir con las exigencias legales a los efectos de su validez en el Uruguay (traducidos al español, legalizados o apostillado -según los casos- y protocolizados.

2. ACLARACIÓN:

CLÁUSULA 6.1 – RETRIBUCIÓN A LA SOCIEDAD CONTRATISTA – PROYECTO DE CONTRATO PPP

Donde dice:

El primer y último pago a la Sociedad Contratista se liquidarán de acuerdo con la siguiente excepción: Para el primer pago se tomará el periodo que va desde el día siguiente a la fecha de Acta de Puesta en Servicio de la infraestructura hasta el último día del mes par que corresponda. Para el último pago del contrato se tomará el período que va del primer día del cuatrimestre en que finaliza el contrato hasta el último día de vigencia del mismo.

Debe decir:

El primer y último pago a la Sociedad Contratista se liquidarán de acuerdo con la siguiente excepción: Para el primer pago se tomará el periodo que va desde el día siguiente a la fecha de Acta de Puesta en Servicio de la infraestructura hasta el último día del trimestre que corresponda. Para el último pago del contrato se tomará el período que va del primer día del trimestre en que finaliza el contrato hasta el último día de vigencia del mismo.

3. ACLARACION:

CLÁUSULA DECIMA – SEGUROS – PROYECTO DE CONTRATO DE MANTENIMIENTO.

Donde dice:

La Sociedad Contratista deberá tener contratado durante toda la vigencia del contrato, uno o más seguros contra todo riesgo operación, incluyendo seguros de accidentes de trabajo y seguros de responsabilidad civil extracontractual contra todo riesgo. Este último por al menos () (dólares estadounidenses).

Debe decir:

La Sociedad Contratista deberá tener contratado durante toda la vigencia del contrato, uno o más seguros contra todo riesgo operación, incluyendo seguros de accidentes de trabajo y seguros de responsabilidad civil extracontractual contra todo riesgo. Este último por al menos 10 millones (dólares estadounidenses diez millones).

4. ACLARACIÓN:

CLÁUSULA DECIMOCTAVO – RESCISIÓN – PROYECTO DE CONTRATO DE MANTENIMIENTO.

Donde dice:

La rescisión se registrará por lo establecido en el artículo 70 del TOCAF. Así mismo, la rescisión por cualquier causa del contrato de Participación Pública Privada Ferrocarril Central, ocasionará la rescisión del presente contrato de pleno derecho.

Debe decir:

La rescisión se registrará por lo establecido en el artículo 70 del TOCAF, así como por el mutuo acuerdo entre la Administración Contratante y la Sociedad Contratista

La rescisión por cualquier causa del contrato de Participación Pública Privada Ferrocarril Central, ocasionará la rescisión del presente contrato de pleno derecho.

5. MODIFICACIÓN:

SE AGREGA LITERAL K A LA CLÁUSULA DECIMOSEXTA – INFRACCIONES DEL PROYECTO DE CONTRATO DE MANTENIMIENTO

K) Incumplimiento en el pago por parte de la Administración Contratante de seis (6) meses consecutivos.

6. ACLARACIÓN:

CLÁUSULA 18.3 – EXPERIENCIA DEL OFERENTE – PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS.

Donde dice:

En todos los casos se deberá presentar documentación que acredite la experiencia y el volumen y montos de las obras ejecutados por cada una. Puede ser copia simple de los contratos o copia certificada de carta firmada por el comitente.

Debe decir:

En todos los casos se deberá presentar documentación que acredite la experiencia y el volumen y montos de las obras ejecutados por cada una. Puede ser copia simple de los contratos, copia certificada de carta firmada por el comitente o certificado notarial que acredite la obra ejecutada que incluya todos los datos de la misma.

7. ACLARACIÓN:

CLÁUSULA 7 DEFINICIÓN DE DISPONIBILIDAD – LITERAL D – PROYECTO DE CONTRATO PPP.

Donde dice:

Causas no imputables a la Sociedad Contratista, siempre que acredite ante la Supervisión del Contrato haber adoptado todas las medidas exigibles de acuerdo con los documentos contractuales y la normativa vigente.

Debe decir:

Se ha producido una falta de disponibilidad debida a un caso de fuerza mayor.

8. ACLARACIÓN:

CLÁUSULA 11.1 –CESIÓN DE GARANTÍA – PROYECTO DE CONTRATO PPP.

Donde dice:

En caso de que se hubiere presentado un cesionario que reúna los requisitos exigidos, y efectivamente se produzca la cesión, el acreedor y el contratista originario acordarán la forma en que el primero compensará al segundo por las inversiones realizadas en el marco del Contrato.

Debe decir:

En caso de que se hubiere presentado un cesionario que reúna los requisitos exigidos, y efectivamente se produzca la cesión, el acreedor y el contratista originario acordarán la forma en que el cesionario compensará al contratista por las inversiones realizadas en el marco del Contrato.

9. ACLARACIÓN:

CLÁUSULA 20.1. - CESIÓN DEL CONTRATO – PROYECTO DE CONTRATO PPP.

Se elimina el último párrafo de la referida cláusula:

~~No se autorizarán cesiones durante los últimos tres (3) años del contrato.~~

10. ACLARACIÓN:

CLÁUSULA 21.1 – CAUSALES DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO – PROYECTO DE CONTRATO PPP.

Donde dice:

La APC podrá dar por rescindido el contrato de pleno derecho y automáticamente notificando su decisión con al menos 30 días de anticipación al cese de la eficacia del contrato y en cualquier momento de la vigencia del mismo, fundándose en el incumplimiento de la Sociedad Contratista, si esta incurriera en las causales establecidas en el literal c) o l).

La APC podrá rescindir, previa intimación al cumplimiento por el plazo de al menos treinta (30) días corridos, si ocurrieran las causales establecidas en los literales e), f) o g).

La Sociedad Contratista podrá solicitar la rescisión del contrato previa intimación al cumplimiento por el plazo de treinta (30) días corridos en caso de que la APC incurriera en la causal establecida en el literal d), h), k o l).

Debe decir:

La APC podrá dar por rescindido el contrato de pleno derecho y automáticamente notificando su decisión con al menos 30 días de anticipación al cese de la eficacia del contrato y en cualquier momento de la vigencia del mismo, fundándose en el incumplimiento de la Sociedad Contratista, si esta incurriera en las causales establecidas en el literal f), g) o h).

La APC podrá rescindir, previa intimación al cumplimiento por el plazo de al menos treinta (30) días corridos, si ocurrieran las causales establecidas en los literales c) o i).

La Sociedad Contratista podrá solicitar la rescisión del contrato previa intimación al cumplimiento por el plazo de treinta (30) días corridos en caso de que la APC incurriera en la causal establecida en el literal e), k) o l).

11. ACLARACIÓN:

CLÁUSULA 18.2.2 EXPERIENCIA EN FINANCIACION DE INFRAESTRUCTURAS – PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS.

Donde dice:

En caso de Consorcio, la experiencia en financiación de infraestructura puede acreditarse de manera conjunta por todas las empresas miembros, sumando las experiencias de todas ellas, siempre que cumplan los requisitos definidos anteriormente y ostenten una participación igual o superior al 20% en el consorcio oferente, quienes deberán acreditar la experiencia directamente o a través de sus filiales, sucursales o de su matriz.

Debe decir:

En caso de Consorcio, la experiencia en financiación de infraestructura puede acreditarse de manera conjunta por todas las empresas miembros, sumando las experiencias de todas ellas, siempre que cumplan los requisitos definidos anteriormente y ostenten una participación igual o superior al 20% por cada integrante del oferente, quienes deberán acreditar la experiencia directamente o a través de sus filiales, sucursales o de su matriz.

12. ACLARACIÓN:

CLÁUSULA 21.2.1 C1 – TERMINACION ANTICIPADA POR INCUMPLIMIENTO DE LA CONTRATISTA EN FORMA PREVIA A LA PUESTA EN SERVICIO – PROYECTO DE CONTRATO PPP.

Se agrega párrafo final:

En caso de que el monto a pagarse por parte de la Contratista a la Administración Contratante por concepto de daños y perjuicios, multas, gastos, penalizaciones y deducciones, excediere el monto de las garantías de cumplimiento de contrato así como la correspondiente a sanción por daños y perjuicios establecida precedentemente, la Administración Contratante podrá ejercitar las acciones legales que entienda a los efectos de perseguir su efectivo cobro.

13. ACLARACIÓN:

CLÁUSULA 21.2.1 C2 – TERMINACION ANTICIPADA POR INCUMPLIMIENTO DE LA CONTRATISTA EN FORMA POSTERIOR A LA PUESTA EN SERVICIO – PROYECTO DE CONTRATO PPP.

En caso de que el monto a pagarse por parte de la Contratista a la Administración Contratante por concepto de daños y perjuicios, multas, gastos, penalizaciones y deducciones, excediere el monto de las garantías de cumplimiento de contrato así como la correspondiente a sanción por daños y perjuicios establecida precedentemente, la Administración Contratante podrá ejercitar las acciones legales que entienda a los efectos de perseguir su efectivo cobro.

14. ACLARACIÓN:

CLÁUSULA 6.1 – RETRIBUCION DE LA SOCIEDAD CONTRATISTA – PROYECTO DE CONTRATO PPP.

Donde dice:

El Contratista podrá solicitar una modificación del valor Z previa autorización de la Administración Contratante.

Debe decir:

El Contratista podrá solicitar una modificación del valor Z. Cualquier solicitud requerirá autorización previa y expresa de la Administración Contratante, previo informe favorable del MEF.

15. ACLARACIÓN:

CLÁUSULA 19.4 NUMERAL 1 LITERAL F DEL PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS.

Donde dice:

f. Análisis de sensibilidad en función de los principales parámetros, tomados uno a uno y de a varios para verificar la solidez del proyecto. Se considerarán casos de reducción de ingresos y de aumento de costos, verificándose los resultados en situaciones más y menos favorables. Se considerarán tres escenarios pesimista, medio y optimista para dos tipos de sensibilidades, antes y después del cierre financiero:

- Variación del costo de la rehabilitación de $\pm 10\%$
- Variación de los costos de mantenimiento de $\pm 15\%$
- Reducción de ingresos de 5% derivada de una deducción en el Pago por Disponibilidad.
- Variación del tipo de interés de la financiación en ± 150 puntos básicos.

Debe decir:

f. Análisis de sensibilidad en función de los principales parámetros, para verificar la solidez del proyecto. Los licitantes deberán realizar, al menos, los análisis de sensibilidad siguientes:

- Variación del costo de la rehabilitación de $\pm 10\%$.
- Variación de los costos de mantenimiento de $\pm 15\%$.
- Reducción de ingresos de 5% derivada de una deducción en el Pago por Disponibilidad.
- Variación del tipo de interés de la financiación en ± 150 puntos básicos.

Los resultados de estos análisis deberán ser claramente explicitados en una tabla de síntesis en la que se recoja el impacto en:

1. TIR del accionista y TIR del proyecto antes de impuestos.
2. Ratio previsto de cobertura del servicio de la deuda (RCSD), mínimo y medio para toda la vida del préstamo.

16. ACLARACIÓN:

CLÁUSULA 11.2 - PRENDA ESPECIAL DE PARTICIPACIÓN PÚBLICO PRIVADA – PROYECTO DE CONTRATO PPP.

Se agrega el siguiente párrafo:

De conformidad con el art 58 de la ley 18786 si luego de la ejecución de la prenda resultara un saldo impago del crédito del acreedor prendario, el adjudicatario de la subasta deberá asumir también la obligación de cancelarlo en los plazos pactados originariamente o en los que acuerde con el acreedor.

17. PREGUNTA:

Resolución 1243-017 del 28 de diciembre 2017 del Ministerio de economía y Resolución 99/2018 del 5 de marzo de 2018 En el párrafo 2 de las resoluciones se indica que las exoneraciones serán de aplicación a la “...la entidad que desarrolle la actividad mencionada en el numeral 1º” Solicitamos aclaración si el concepto

de “la entidad que desarrolle la actividad” engloba tanto a la sociedad Contratista adjudicataria de la licitación como a la Sociedad de Objeto Exclusivo del contrato PPP como a los subcontratistas de ambas.

RESPUESTA:

El concepto al que refieren las resoluciones citadas hace referencia a la entidad titular de los contratos (Contrato PPP, Contrato de Obras adicionales y Contrato de Mantenimiento según sea el caso).

18. PREGUNTA:

Solicitud de posponer la entrega de algunos documentos 1) En el PCA 18.2.1, se requiere que el oferente presente los estados contables de los últimos tres ejercicios. En nuestro caso, los estados contables del ejercicio 2017 se publicará a fines de abril. Considerando el tiempo para la traducción, certificación y legalización, los estados contables del ejercicio 2017 no pueden ser presentado el 29 de mayo. Por medio del presente, se solicita la presentación de los estados contables del ejercicio 2017 para el 15 de junio. 2) En cuanto a los documentos para la certificación de experiencia en financiamiento mencionados en el PCA 18.2.2, como los Comitentes de nuestros proyectos anteriores son departamentos públicos en diferentes países, tardarán mucho tiempo en emitir las certificaciones correspondientes. Por medio del presente, se solicita la presentación de las certificaciones de Comitente y de Deudora para el 10 de julio.

RESPUESTA:

Se mantiene lo establecido.

19. PREGUNTA:

PCA cláusula 6 y 18.3 Dado el sistema económico del país de origen, la estructura de una corporación grande puede ser muy complicado, una de las estructuras constituye la siguiente: Aunque las filiales A, B, C, D, etc. pertenecen a la misma corporación grande, pero son personas jurídicas independientes y tiene relaciones competitivas. Todas las filiales pueden contratar proyectos y hacer inversiones de forma independiente, al mismo tiempo, cuentan con independencia en el aspecto legal y fiscal. CONSULTA: ¿Si ahora la filial A participa en la licitación como oferente y la filial B participa como subcontratista de otro oferente, se constituye una infracción de la Cláusula 6 del PCA y la ley 18.786 así como otras regulaciones correspondientes?

RESPUESTA:

No constituye infracción a la cláusula 6 del PCA.

20. PREGUNTA:

PCA cláusula 17.2 A y 25.1 b) ¿Al momento de establecer la SPV, un integrante del oferente puede utilizar su sucursal (existente o una nueva establecida) para poseer las acciones según la participación estipulada en la oferta para el control financiera de la SPV? Nos parece que es un método habitual para la inversión. ¿Queríamos preguntar si esa manera se constituye una infracción de lo establecido del pliego?

RESPUESTA:

No es posible proceder de la manera establecida.

21. PREGUNTA:

PCA cláusula 16 b) y 19.2 En el anexo 9 del PCA, se establece un tope para cada una de las obras adicionales y un monto total. ¿Es decir, la oferta de cada obra no puede superar su costo establecido? ¿O solo hace falta garantizar que el monto total que ofertamos no supere el monto total establecido en el anexo 9?

RESPUESTA:

La administración pagará por cada obra adicional el costo establecido en el Anexo 9 del PCA.

22. PREGUNTA:

PCA 24.2.2 En el PCA 24.2.2 se establece que el adjudicatario provisional deberá presentar el contenido de los instrumentos de financiación en un plazo no mayor a noventa días a partir de la adjudicación provisoria. ¿Queríamos preguntar cuánto sería el tiempo máximo entre la adjudicación provisoria y adjudicación definitiva?

RESPUESTA:

Se mantiene lo establecido.

23. PREGUNTA:

PCA 17.3 y Comunicado 4 aclaración 13) En cuanto a la limitación de tiempo de 30 días estipulada en el PCA 17.3 y la aclaración 13) del Comunicado 4, tenemos los siguientes entendimientos: 1) El poder tiene que ser emitido después del 29 de abril. 2) El poder puede ser emitido en cualquier momento antes de la presentación de la oferta, pero su vigencia no puede terminarse antes del 29 de abril. 3) El poder puede ser emitido en cualquier momento antes de la presentación de la oferta, pero su vigencia no puede terminarse antes del 27 de junio. Solicitamos que nos confirmen cuál de las interpretaciones es correcta. Si ninguna de las interpretaciones es correcta, favor de decirnos cómo se puede entender la limitación de 30 días estipulada.

RESPUESTA:

Ver aclaración 1 del presente Comunicado.

24. PREGUNTA:

Contrato PPP cláusula 5.2 y 6.1, Comunicado 4 aclaración 9) Entendemos que el contratista puede conseguir el Acta de Puesta en Servicio después de terminar 36 meses de construcción y 3 meses de puesta a punto, y se iniciará a calcular el PPD el día siguiente a la fecha de Acta de Puesta en Servicio. ¿Es correcta la interpretación? En el último párrafo del 6.1 del contrato PPP, se dice: Para el primer pago se tomará el periodo que va desde el día siguiente a la fecha de Acta de Puesta en Servicio de la infraestructura hasta el último día del mes par que corresponda. Entendemos el último día del mes par como el último día del mes que viene, por ejemplo, si conseguimos el Acta el 25 de abril, el período que se tomará para el primer pago será desde 26 de abril hasta 31 de mayo.

RESPUESTA:

- 1- Es correcta la interpretación.
- 2- Ver aclaración 2 del presente Comunicado.

25. PREGUNTA:

Contrato de PPP 1. Pensamos que el Contrato de PPP, el Contrato de Obras Adicionales y el Contrato de Mantenimiento se relacionan con el Proyecto. Sin embargo, estos contratos parecen funcionar de forma autónoma y no existe una "coordinación" / "integración" entre los tres Contratos. Por ejemplo, el alivio de tiempo o costo bajo el Contrato de PPP no proporciona una compensación correspondiente en los otros Contratos, un pago de terminación bajo el Contrato de PPP no parece incluir montos que se deberían en virtud del Contrato de Obras Adicionales o Contrato de Mantenimiento, y los tres Contratos incluyen numerosas disposiciones que deben simplificarse y conformarse, incluidas las responsabilidades de Administración de Contratación, el régimen de Fuerza Mayor, los incumplimientos / eventos de terminación, el régimen de infracciones / puntos de penalización, asignaciones / consentimientos de terceros y el foro para disputas. Se solicita una aclaración sobre este asunto.

RESPUESTA:

Se mantiene lo establecido.

26. PREGUNTA:

Plazo de Contrato PPP y Contrato de Mantenimiento 1) Según el 5.3 del contrato PPP, el plazo de vigencia del contrato será de dieciocho (18) años a partir de su firma por las partes. Según el 5.2 del contrato PPP (modificado por la aclaración 9 del comunicado 4), La Sociedad Contratista cuenta con treinta y seis (36) meses contados a partir de la firma del contrato para la ejecución de la obra, luego de este plazo cuenta con (3) meses para la puesta a punto (commissioning). Bajo estas circunstancias, entendemos que bajo el contrato PPP la SPV puede cobrar el PPD de 117 meses (216 meses menos 36 meses de construcción menos 3 meses de puesta a punto). ¿Es correcta la interpretación? ¿Si la contratista no puede terminar la construcción y la puesta a punto dentro de 39 meses, significa el contratista tendrá menos período para cobrar PPD y el monto total del PPD será reducido? ¿Si al contrario la contratista termina la construcción y la puesta a punto con anticipación, cómo se calculará el PPD? 2) Según la cláusula 3 y 6 del contrato de mantenimiento, el plazo de ejecución de los trabajos será de 7 años, contados desde la suscripción del Acta de Entrega. ¿Si el Contrato PPP se termina con anticipación por ciertas razones, se ejecutará el contrato de mantenimiento?

RESPUESTA:

- 1- Los pagos a realizar se determinarán desde el Acta de Puesta en Servicio hasta el final del contrato.
- 2- En caso de terminación anticipada (cláusula 21.2), no habrá contrato de mantenimiento.

27. PREGUNTA:

En el Contrato de PPP, la Administración Contratante acuerda hacer dos pagos de adelanto a cuenta de PPD que deberán ser restados linealmente a los PPD durante todo el plazo del contrato. ¿Pueden aclarar la fórmula de deducción lineal y si en la misma se considere la tasa de interés e índice de precios?

RESPUESTA:

La fórmula de deducción es lineal uniforme y no se considera la tasa de interés ni el índice de precio. Ver pregunta 17 del Comunicado 9.

28. PREGUNTA:

Contrato PPP — Cláusula 21.1 — Extinción del Contrato Favor de aclarar la duración de fuerza mayor o caso fortuito necesaria para que se termine el contrato. ¿Cómo pueden intervenir los acreedores cuando se termina el Contrato por ambas partes?

RESPUESTA:

- 1- Se mantiene lo establecido.
- 2- Ver cláusula 21.2.5 del Contrato PPP

29. PREGUNTA:

Según el Capítulo 20 de Contrato de Obras Adicionales "la rescisión por cualquier causa del contrato de Participación Público Privada Ferrocarril Central, ocasionará la rescisión del presente contrato de pleno derecho". Favor de aclarar cómo se calculará y se efectuará la compensación si el Contrato de Obras Adicionales se termina a causa de la terminación del Contrato de PPP. ¿Si el Contrato de PPP se termina, se ejecutará el Contrato de Mantenimiento o no?

RESPUESTA:

- 1- Se compensará de las formas previstas en el contrato. Ver cláusula vigésima del Contrato de Obras Adicionales.
- 2- Ver cláusula decimoctava del Contrato de Mantenimiento.

30. PREGUNTA:

Condiciones Particulares del Contrato de Obra Pública Para Obras Adicionales 1. Los Condiciones Particulares del Contrato de Obra Pública Para Obras Adicionales parecen contener disposiciones conflictivas o superpuestas con el Contrato de Obras Adicionales, por ejemplo, las disposiciones de terminación / incumplimiento, asignaciones y foro para disputas de los documentos deben conformarse. 2. Se solicita que la resolución de las discrepancias sea igual que el Contrato de PPP, que es a través del arbitraje. 3. Se solicita que la Garantía de fiel cumplimiento del contrato sea entregada en 10 días después la fecha de firma de Contrato al lugar de adjudicación de Contrato.

RESPUESTA:

Se mantiene lo establecido.

31. PREGUNTA:

Contrato de Mantenimiento 1. ¿Cuándo se firmará el Contrato de Mantenimiento, al firmar el Contrato de PPP? 2. Según el Capítulo 45 de Comunicado No.7, pensamos que SPV firmará el Contrato de PPP y el Contrato de Mantenimiento y una otra entidad firmará el Contrato de Obras Adicionales. ¿Es correcto? 3. Según el Capítulo 1 de Comunicado No.7, el Contrato de Mantenimiento cuenta con los beneficios tributarios. En el Capítulo 4 de Contrato de Mantenimiento, el Pago máximo diaria sería 34695 dólares estadounidenses, IVA incluido. Entonces cuando se realizará el Pago, el monto sería los PPD menos la parte de IVA, diciendo que el monto recibido sería menos que 34695 dólares estadounidenses?

RESPUESTA:

1. La firma de los tres contratos se hará en simultáneo.
2. No es correcta la interpretación. La sociedad de objeto exclusivo solo firmará el contrato PPP.
3. Sería el pago máximo diario menos el IVA.

32. PREGUNTA:

Anexo 5-PCA: En relación al Anexo 5 del PCA — "Conceptos de inversión FC Dic 2017", en la hoja relativa a Construcción, se solicita aclarar las siguientes consultas: 1.1. Se solicita una apertura de precios que incluye "Leyes Sociales". Entendemos que es el MTOP quién se encargaría del coste de las mismas. Se ruega confirmar que es correcto el entendimiento.

1.2. la planilla provee 11 capítulos para detallar la inversión 1.2. Entendemos que es posible incorporar nuevos capítulos a partir del número 11, que sirvan para poder informar de otras inversiones que aquí no están recogidas, por ejemplo, Servicios Afectados. Favor confirmar que nuestro entendimiento es correcto.

RESPUESTA:

1. No es correcta la interpretación.
2. Es correcta la interpretación.

33. PREGUNTA:

Garantía Presupuestal de los PPD La Ley N° 18.786 ("Ley de PPP") prevé normas específicas en materia de exposición contable dependiendo de la existencia o no de una transferencia significativa de riesgos comerciales en la fase de construcción y operación. La normativa vigente establece que, en caso de existir dicha transferencia de riesgo (como en este caso), los pagos al Contratista por concepto de inversión realizada deberán incluirse en el presupuesto de inversión correspondiente al ejercicio fiscal en que deba realizarse el mismo (art. 60 de la Ley de PPP). Siempre que la Administración Pública Contratante (el Ministerio de Transporte y Obras Públicas - Poder Ejecutivo — en este caso) sea un Inciso del Presupuesto Nacional se incluirán los pagos dentro del Presupuesto de Inversiones del Inciso 24 "Diversos Créditos". Como consecuencia, en aquellos años en que el Ministerio de Transporte y Obras Públicas deba realizar pagos por disponibilidad (PPD) bajo el Contrato PPP, el Poder Ejecutivo debe haber incorporado en su presupuesto dichos pagos en las cantidades que correspondan y ello contar finalmente con aprobación legislativa. Si bien es claro que el marco normativo vigente no permite asegurar el PPD por ley presupuestal para toda la vida del Proyecto, si consideramos de importancia extrema para la bancabilidad de este proyecto que la contraparte del Contrato PPP (el MTOP-Poder Ejecutivo-Estado) confirme y asuma ciertas obligaciones en relación a dichos pagos. Solicitamos: Por todo lo expuesto, solicitamos que el Poder Ejecutivo- MTOP — Estado asuma expresamente frente a su contraparte en el Contrato PPP (Contratista) y en el mismo documento (Contrato PPP) la obligación prevista en el artículo 60 antes mencionado y al Artículo 87 del Decreto 17/12, es decir, prever la inclusión en cada uno de los presupuestos que sean necesarios (tanto sean leyes de presupuesto como rendiciones de cuenta) y que las mismas sean aprobados legislativamente, de los cargos correspondientes para hacer frente a los pagos que resulten de aplicación. En caso que ello no ocurriere (tanto por la no inclusión por el Poder Ejecutivo como por la no aprobación legislativa) ello habilite en forma inmediata la terminación del contrato por incumplimiento (Artículo 21.2.2 del Contrato PPP) y el pago de las sanciones que se pacten haciéndose las previsiones en el Contrato PPP en tal sentido.

RESPUESTA:

Se mantiene lo establecido.

34. PREGUNTA:

Renegociación del Contrato PPP El artículo 20.4 indica que la renegociación sólo se podrá plantear luego de la Puesta en Servicio. Dado el largo plazo de más de 3 años de la etapa previa a la Puesta en Servicio, solicitamos se pueda presentar estas solicitudes en cualquier momento de la vigencia del Contrato PPP y dar curso a la evaluación y potencial reconocimiento de la compensación desde dicho momento.

RESPUESTA:

Se mantiene lo establecido.

35. PREGUNTA:

Penalidades Contrato PPP El Art 19.2 literal h) se indica que ante incumplimiento de cualquier obligación del Contratista, la Administración Contratante puede aplicarle una multa. Solicitamos: 1. Entendemos que es muy amplio este literal, solicitamos eliminarlo y en su lugar definir incumplimientos precisos relevantes que puedan ser multables.

2 Solicitamos que las multas indicadas en el Contrato PPP Art 19.2 sea la única y exclusiva penalidad de la Administración Contratante frente al Contratista ante dicho incumplimiento, quedando excluidas reclamaciones por daños indirectos, consecuenciales ni lucro cesante.

RESPUESTA:

- 1- Se mantiene lo establecido.
- 2- Se mantiene lo establecido.

36. PREGUNTA:

Penalidades Contrato de Obra: Solicitamos que las multas indicadas en el Contrato de Obra, excluyan toda reclamación por parte de la Administración Contratante frente al Contratista relativas a daños indirectos, consecuenciales o posible lucro cesante.

RESPUESTA:

Se mantiene lo establecido.

37. PREGUNTA:

Penalidades Contrato de Mantenimiento: Solicitamos que las multas indicadas en el Contrato de Mantenimiento, excluyan toda reclamación por parte de la Administración Contratante frente al Contratista relativas a daños indirectos, consecuenciales o posible lucro cesante.

RESPUESTA:

Se mantiene lo establecido.

38. PREGUNTA:

Representante Legal 1. El Anexo 6 del PCA requiere la presentación del Curriculum Vitae del Representante Legal. Por favor aclarar si este Representante Legal tiene que ser el mismo que el Representante Legal requerido en la sección 17.3 del PCA.

2. Favor aclarar que cuando la cláusula 17.3 del Pliego de Condiciones Administrativas establece que debe designarse "un" representante legal, se cumple con dicho requisito si se nombra a más de un representante legal con poderes para actuar en forma conjunta.

RESPUESTA:

- 1- No necesariamente.
- 2- Es correcta la interpretación.

39. PREGUNTA:

En relación al Contrato de Mantenimiento:

- 1- Solicitamos incorporar un límite de responsabilidad global del Contratista.
- 2- Favor incorporar posibilidad y procedimiento de órdenes de cambio.
- 3- Se establece una garantía de cumplimiento del contrato de U\$S 35.000.000 que es muy superior al monto anual del Contrato de Mantenimiento y además ante la reducción de la misma el Contratista deberá reponer el monto. a) Solicitamos reducir sustancialmente el monto de la garantía ya que resulta excesiva en términos de mercado de contratos de este tipo. Como referencia podría considerarse un 15% del monto anual del contrato. b) Solicitamos eliminar la obligación de la reposición del monto de la garantía, ya que sino es una garantía de monto ilimitado.
- 4- Favor contemplar un plazo para que la Administración Contratante conteste disputas sobre pagos y un mecanismo a aplicarse ante una discrepancia entre las Partes.
- 5- Los seguros no están claramente delimitados, favor indicar cuales son requeridos y sus montos.
- 6- Favor incluir cláusula de Suspensión del Contrato por las Partes
- 7- Se solicita establecer como método de resolución de controversias el Arbitraje.
- 8- En relación al contrato de mantenimiento adicional para los 7 años, se establece que el pago máximo diario de los trabajos objeto del contrato será de 34.695 dólares estadounidenses, con IVA, leyes sociales y todo otro concepto incluido. i) Favor indicar a qué valor esta referenciado el tipo de cambio del dólar establecido en el precio. ii) Se solicita considerar excluirse el IVA de esta cantidad ya que es un impuesto que puede variar hasta la fecha en la que sea efectivo dicho contrato. iii) Se solicita considerar que dicho valor de contrato se establezca en una moneda que no incluya riesgo inflación (UI), de cara a poder establecer el coste concreto que se va a percibir en el año 19 tras la adjudicación. iv) Se solicita considerar que dicho valor sea actualizado a la fecha de su prestación, pues a día de hoy el cálculo de un precio fijo para dentro de 19 años con inflación, impuestos y demás, hace que el monto estimado no sea suficiente para cumplir las obligaciones tal como se están planteando.
- 9- El contrato de mantenimiento establece que los pagos se liquidarán por cuatrimestre calendario vencido. Se solicita considerar pueda ser mensual, ya que el mayor gasto del contrato es el referido al personal y hay que realizarlo mensualmente.
- 10- Los estándares de servicio se calculan en base a los recogidos en las Bases Técnicas. Dichos indicadores se calculan en base al precio establecido por el PPD. Se entiende que, para el cálculo del mismo, en el contrato de mantenimiento adicional se utiliza el precio establecido por el pago diario del mismo de 34.695 USD. Se solicita favor confirmar si esa interpretación es correcta.
- 11- La Garantía de cumplimiento para este contrato es de 35 millones de dólares estadounidenses. Dicha garantía es por un importe muy superior a la anualidad del contrato de mantenimiento. Se solicita considerar se adecue dicha garantía al importe de la anualidad, que es condición estándar de mercado comúnmente utilizado en contratos similares.
- 12- Se indica en el contrato de mantenimiento adicional que hay que constituir los seguros de daños para las obras que se ejecuten y la infraestructura en general. Desde el punto de vista de un contrato de mantenimiento al uso, ese seguro suele ser responsabilidad del titular de la infraestructura, pues dentro del mantenimiento quedan expresamente fuera tanto las reposiciones como cualquier otro tipo de obra a realizar en la infraestructura. Se solicita considerar su exclusión del alcance.
- 13- En relación a la Terminación del contrato de mantenimiento adicional, se habla de una recepción provisoria y de una recepción definitiva. Al ser un contrato de mantenimiento, se entiende que en el seguimiento del contrato día a día se va observando y analizando a través de los indicadores. No se entiende la realización de una recepción definitiva de la obra tal como se define en el apartado decimoséptimo, pues ya se ha realizado al final del contrato PPP, clausula 22, que marca el inicio de este contrato adicional de mantenimiento. Se solicita considerar su eliminación o aclaración al respecto.
- 14- En la sección quinta se indica que la forma de pago será cuatrimestral, que con el periodo de pago significaría la recepción del pago correspondiente a los 5-6 meses. En el caso del PPP se estructura en base a una financiación privada. Se solicita considerar en el caso de este contrato establecer un pago mensual, pues en caso contrario se requerirá de absorber el costo de financiación para cubrir el pago de los salarios, entre otros aspectos.

15- En la sección decimocuarta se indica que los costes de supervisión y control por parte del personal indicado por la Administración son a cargo del contratista. Se solicita considerar la inclusión de un límite al valor de los mismos para tenerlos en cuenta para nuestras estimaciones.

RESPUESTA:

- 1- Se mantiene lo establecido.
- 2- Se mantiene lo establecido.
- 3- Se mantiene lo establecido.
- 4- Ver cláusula quinta del Contrato de Mantenimiento.
- 5- Ver aclaración 3 del presente Comunicado.
- 6- Ver aclaración 4 del presente Comunicado.
- 7- Se mantiene lo establecido.
- 8- Se mantiene lo establecido.
- 9- Se mantiene lo establecido.
- 10- Es correcta la interpretación.
- 11- Se mantiene lo establecido.
- 12- Se mantiene lo establecido.
- 13- Se mantiene lo establecido.
- 14- Se mantiene lo establecido.
- 15- Se mantiene lo establecido.

40. PREGUNTA:

Riesgos de Bancabilidad 1. Sobrecostos Financieros: El Contratista está expuesto al riesgo de la variación del precio de la financiación desde la fecha de oferta hasta el cierre financiero. Dada la respuesta obtenida en el Comunicado n°7 con respecto a esta cuestión, entendemos que la Entidad Contratante quiere asignar este riesgo al Contratista a pesar de que es un riesgo ajeno al Contratista y que difícilmente se puede cubrir en mercado por un coste y riesgo razonable. Entendido este punto, sí quisiéramos insistir en la posibilidad de que la Entidad Contratista cubra el riesgo de apreciación de la financiación entre la fecha de Oferta y el Cierre Financiero. Consideramos que el tiempo que transcurre entre ambos hitos está fundamentalmente en manos de la Administración, y por tanto, tiene sentido que sea esta quien asuma el riesgo. Adicionalmente, esta provisión está contenida en la Concesión PPP licitada más recientemente "Corredores Viales — Circuito 5". En el Pliego de Condiciones de dicha licitación, artículo 19.1, se señalaba que se procedería a un ajuste de la oferta en base a la variación de la tasa de interés promedio de la curva CUI. En el caso del presente Proyecto, solicitaríamos que se tenga en cuenta la existencia de 2 monedas, UI e USD, con el fin de que para el tramo en USD se considere la cobertura de la variación de la curva Libor a plazo comparable al utilizado para la curva CUI.

2. Sobrecostos de Insumos: En el Comunicado No. 7, en respuesta a la pregunta No. 53, se responde que los valores base corresponderán a los de la fecha de apertura de las ofertas. En función de que el cierre de los costos de la oferta debe necesariamente realizarse con muchos días de anticipación a la fecha de entrega y que no es posible anticipar la evolución que tendrán los diferentes insumos considerados (dólar, IPC, hierro, cemento portland, productos asfálticos, etc.), se sugiere que se fijen como valores base para la aplicación de las fórmulas paramétricas los del último Boletín de Precios de la Dirección Nacional de Vialidad publicado, es decir el No. 597 publicado el 2 de abril. Agradecemos tener en cuenta esta sugerencia para reducir incógnitas.

3. Divisas: Una parte muy relevante de los costos de inversión serán pagados en UI. Por otra parte, el mercado de financiación a largo plazo en UI es limitado por lo que será necesario fondear costos a pagar en UI (o UYUs) con fondos en USD. Esto provoca que exista un riesgo de déficit de fondos si el UI se aprecia contra el USD, lo cual ha sido una dinámica real en los últimos años. Sugerimos que, dado que este es un riesgo ajeno al Contratista e imposible de cubrir eficazmente en el mercado financiero uruguayo, la Entidad Contratante recoja un ajuste por la variación de la inflación para la porción de pagos en USD al menos entre la fecha de oferta y la fecha de cierre financiero.

RESPUESTA:

Se mantiene lo establecido.

41. PREGUNTA:

En relación al Contrato de Obras Adicionales y Condiciones Particulares 1. Solicitamos incorporar un límite de responsabilidad global del Contratista. 2 Se indica que, ante incumplimiento de cualquier obligación del Contratista, la Contratante puede aplicarle una multa. Entendemos que es muy amplio este literal, solicitamos eliminarlo y en su lugar definir incumplimientos precisos relevantes que puedan ser multables. Asimismo, solicitamos que las multas indicadas en el Contrato sean el único remedio de la Contratante frente al Contratista ante dicho incumplimiento. 3 El período de responsabilidad por defectos inicia desde la fecha de terminación y se extiende por 9 meses, pero se extiende si los defectos persisten sin limite. Solicitamos establecer un límite total de periodo de Garantía de 2 periodos de 9 meses (18meses). 4 Entendemos existe una contradicción entre los apartados 36.1 y 36.2, ya que se indica que cualquiera de las partes puede terminar el contrato ante un incumplimiento grave, pero la definición de "incumplimientos graves" alude sólo a causales por culpa del Contratista. Favor incorporar razones graves de incumplimiento de la Contratante como por ejemplo falta de pago. 5 Se solicita incluir cláusula de Suspensión del Contrato por las Partes 6 Se solicita establecer como método de resolución de controversias el Arbitraje.

RESPUESTA:

- 1- Se mantiene lo establecido.
- 2- Se mantiene lo establecido.
- 3- Ver respuesta a pregunta 57 del Comunicado 10.
- 4- Ver aclaración 5 del presente comunicado.
- 5- Ver cláusula 36.9 del Pliego de Condiciones Particulares del Contrato de Obra Pública.
- 6- Se mantiene lo establecido.

42. PREGUNTA:

Fondos de Inversión: Conforme el artículo 25 del Pliego de Condiciones Administrativas, se deberán constituir dos sociedades en la que los oferentes mantengan la misma participación. En el caso que un oferente esté formado por un Fondo de Inversión, podrían existir impedimentos legales para que dicho Fondo de Inversión participe del vehículo que realizará las Obras Adicionales. Esto se debe a que la finalidad del Fondo de Inversión es proveer financiamiento y en tanto dichas obras adicionales se solventan con los pagos por avance de obra, el Fondo de Inversión carece de un propósito en dicho vehículo. Por otra parte, estatuariamente el Fondo de Inversión podría estar impedido de participar en dicha parte del proyecto ya que excedería su propio objeto. En virtud de lo precedente: 21.1. Solicitamos confirmar si los oferentes que están formados por un Fondo de Inversión tienen la posibilidad de realizar una integración diferente en los vehículos que requiere el Pliego, permitiéndose que en el vehículo que realizará las obras adicionales no se requiere la participación del Fondo de Inversión. En este caso los restantes participantes del Oferente deberán acrecer en su participación en forma proporcional en dicho vehículo. 21.2. En caso que la respuesta a la pregunta anterior sea negativa, les pedimos confirmar que una vez celebrado el contrato de obras adicionales y en forma inmediata, la Administración Pública Contratante permitirá implementar los cambios en el contrato de obras adicionales y en el vehículo utilizado por los oferentes (ya sea una sociedad o un consorcio) a los efectos de autorizar la salida del Fondo de Inversión del proyecto de obras adicionales. En dicho caso los restantes socios acrecerán (únicamente respecto a dicha obra adicional), a prorrata en la parte relegada por el Fondo de Inversión. 21.3. Respecto a B), solicitamos confirmar que, de ser necesario, se implementarán las medidas pertinentes para evitar que el cambio en la participación del vehículo (sociedad o consorcio) utilizado para las obras adicionales, no tenga un costo fiscal para los oferentes.

RESPUESTA:

Ver aclaraciones 1, 2 y 3 del Comunicado 10.

43. PREGUNTA:

Pliego de Condiciones Administrativas 1) Artículo 15, Numeral 2, Anexo 7: Se consulta si el concepto garantizado en la garantía de mantenimiento de oferta debe detallar el objeto de la Licitación según el artículo 2 del Pliego de Condiciones Administrativas (con el agregado del numeral 2 del Comunicado N° 1) o si basta con señalar "mantenimiento de oferta de Licitación Pública Internacional N° 35/2017 - Financiamiento, diseño, construcción, rehabilitación y mantenimiento de la infraestructura ferroviaria del tramo Puerto de Montevideo-Estación Paso de los Toros".

RESPUESTA:

Se deberá detallar el objeto de la licitación.

44. PREGUNTA:

Artículo 15, Numeral 5) y Numeral 8)i): Cuando se dice que la garantía de mantenimiento de oferta deberá mantenerse vigente hasta la constitución de la garantía de cumplimiento de contrato "o hasta que se expida la Administración en cuanto a la adjudicación. ," (Numeral 5), y que podrá ser ejecutada "[S]i el oferente retira injustificadamente su proposición antes de la adjudicación..." (Numeral 8)i)), entendemos que, en ambos casos, la "adjudicación" relevante es la adjudicación provisional. Favor confirmar que nuestra interpretación es correcta.

RESPUESTA:

La interpretación es correcta, excepto para el adjudicatario provisional.

45. PREGUNTA:

Artículo 15.7: En relación a las garantías que no corresponda retener, es decir, las otorgadas por aquellos postores que no sean adjudicados como Adjudicatario Provisional, se establece que "las garantías que no corresponda retener se devolverán de oficio por parte de los funcionarios autorizados a ello, o a pedido del interesado, previo informe realizado por el personal debidamente autorizado para tal fin". ¿Podrían confirmar cuales son los parámetros en los que el personal autorizado se basará para tal efecto?

RESPUESTA:

Se verificará el cumplimiento de los requerimientos establecidos para ello en el Pliego de Condiciones Administrativas.

46. PREGUNTA:

Artículo 15.8 (iii): Por favor, especificar qué incumplimientos o qué tipo de incumplimientos del adjudicatario podrían causar la ejecución de la Garantía de Mantenimiento.

RESPUESTA:

Ante cualquier incumplimiento establecido en el Pliego de Condiciones Administrativa.

47. PREGUNTA:

Artículo 17.2.A y Anexo 1: Entendemos que el Anexo 1 debe ser firmado únicamente por el representante común del grupo oferente designado por todos sus integrantes, conforme al artículo 17.3 del Pliego de Condiciones Administrativas. Favor confirmar que la interpretación es correcta.

RESPUESTA:

La interpretación es correcta.

48. PREGUNTA:

Artículo 17.213: A diferencia de otras licitaciones para proyectos de participación público-privada, entendemos que en esta licitación no se requiere que cada integrante del grupo oferente designe y acredite la designación de un representante legal, sino que alcanza con designar y acreditar la designación del representante común de todos los integrantes del grupo oferente requerido bajo el artículo 17.3 del Pliego de Condiciones Administrativas. Favor confirmar que nuestra interpretación es correcta.

RESPUESTA:

La interpretación es correcta.

49. PREGUNTA:

Artículo 17.3: Se consulta si es posible designar como representante legal del oferente a una persona jurídica.

RESPUESTA:

No es posible.

50. PREGUNTA:

Artículo 17.4: Entendemos que la declaración jurada requerida bajo este artículo debe ser firmada por el representante legal designado conforme al artículo 17.3 del Pliego de Condiciones Administrativas, y no por cada uno de los integrantes de un grupo oferente. Favor confirmar que nuestra interpretación es correcta.

RESPUESTA:

Es correcta la interpretación.

51. PREGUNTA:

Artículo 18.2.1: En caso de que los Estados Contables del ejercicio cerrado al 31.12.2017 aún no hayan sido aprobados por el órgano competente de la sociedad, porque aún no ha expirado el plazo para ello conforme a la normativa del país del domicilio de la sociedad, se consulta si con presentar los Estados Contables de los ejercicios cerrados al 31.12.2014, 31.12.2015 y 31.12.2016 se cumple con el requisito exigido de presentar los Estados Contables de los últimos tres ejercicios.

RESPUESTA:

Sí, es posible.

52. PREGUNTA:

Artículo 18.2.2: En relación a la documentación exigida para acreditar Experiencia en Cierre Financiero, se consulta: (a) si la certificación emitida por la entidad acreedora o su representante, por la entidad deudora y por la Administración contratante deben presentarse con certificación de firma y debidamente Apostilladas, o en caso contrario, cuál es la formalidad exigida; (b) si, en virtud de la confidencialidad a que pueden estar sujetos los contratos de crédito, la copia del contrato de crédito puede ser sustituida en estos casos por una certificación notarial en donde se acrediten los requisitos necesarios a efectos de acreditar la experiencia solicitada.

RESPUESTA:

A) Se deberán presentar con certificación de firma y con los requisitos de legalización correspondientes.
B) se deberán presentar los requisitos exigidos, sin perjuicio de que, en caso de requerir confidencialidad de los mismos, el oferente deberá solicitarlo según lo establecido en el art 10 ley 18381.

53. PREGUNTA:

Artículo 18.3: A efectos de acreditar la experiencia, el Pliego establece que se debe presentar "copia simple de los contratos" o "copia certificada de carta firmada por el comitente". En la medida que este tipo de contratos (sobre todo los de gran envergadura) son ejecutados por consorcios de varias empresas, que realizan distintas prestaciones comprendidas por el proyecto, muchas veces no es posible — por razones de confidencialidad — agregar copias de esos contratos. Muchas veces también, las cartas de los comitentes no son suficientemente explícitas en relación al contenido de las obras que se quieren acreditar, es decir, no incluyen todos los datos que requiere el Pliego. Por tal razón, se solicita incorporar una tercera alternativa para acreditar esta experiencia, consistente en un certificado notarial que acredite la obra ejecutada por el oferente y que incluya todos los datos de dicha obra que se deben justificar conforme al Pliego.

RESPUESTA:

Ver aclaración 6 del presente Comunicado.

54. PREGUNTA:

Artículo 18.3. Se solicita que la experiencia del oferente, relativa a "una obra que haya alcanzado un ritmo de ejecución promedio por mes de US\$ 20.000.000 (dólares estadounidenses veinte millones)", pueda ser acreditada, en caso que el oferente sea una persona jurídica, directamente o a través de su casa matriz, o de sociedades controladas por su matriz.

RESPUESTA:

Ver pregunta 37 del Comunicado 7.

55. PREGUNTA:

Artículo 19.1: (a) Favor confirmar que el "monto máximo diario a percibir por la Administración Contratante, como contraprestación contractual, bajo la modalidad de Pago por Disponibilidad" al que se refiere el primero inciso es en realidad refiere al monto máximo diario a percibir por el Contratista; y (b) favor confirmar que el valor máximo de la oferta diario al que refiere el segundo inciso aplica únicamente para el Contrato de Participación Público-Privada, sin incluir el Contrato de Obras Adicionales y el Contrato de Mantenimiento.

RESPUESTA:

- A) La interpretación es correcta.
- B) La interpretación es correcta.

56. PREGUNTA:

Artículo 19.4.1: En el literal a) del inciso sexto se requiere incluir en el documento explicativo que se exige acompañar junto al modelo del PEF, la "Descripción del volumen de capital que el oferente compromete y el calendario de aportaciones previsto en el modelo financiero". Favor confirmar que "volumen de capital" incluye cualesquiera aportaciones de fondos propios, ya sea como capital, deuda subordinada u otra modalidad.

RESPUESTA:

Ver pregunta 17 del Comunicado 5.

57. PREGUNTA:

Artículo 19.4.4: Cuando se exige incluir una explicación detallada "del porcentaje requerido en dólares", entendemos que se refiere al porcentaje del Pago por Disponibilidad requerido en Dólares Estadounidenses. Favor confirmar que nuestra interpretación es correcta.

RESPUESTA:

La interpretación es correcta.

58. PREGUNTA:

Artículo 19.4.9: Entendemos que la Declaración Jurada a que hace referencia el artículo 19.4.9 del Pliego de Condiciones Administrativas puede ser firmada exclusivamente por el representante común de todos los integrantes del grupo oferente a ser designado conforme al artículo 17.3 del Pliego de Condiciones Administrativas.

RESPUESTA:

La interpretación es correcta.

59. PREGUNTA:

Artículos 17.1, 20a) y 21: Favor indicar si los documentos que se detallan en el artículo 17.1 y el poder notarial al que refiere el Artículo 20a) del Pliego de Condiciones Administrativas se deben presentar en el acto de apertura al que refiere el Artículo 21 del citado Pliego por fuera del Sobre N°1 (sin perjuicio de agregar también a dicho sobre los documentos del artículo 17.1).

RESPUESTA:

El poder notarial al que refiere el artículo 20.a debe presentarse por fuera del sobre.

60. PREGUNTA:

Artículo 20a): Entendemos que el representante común a designar conforme al artículo 17.3 del Pliego de Condiciones Administrativas será la persona competente para la presentación de la oferta en nombre del Grupo Oferente. Confirmar que la interpretación es correcta.

RESPUESTA:

No necesariamente.

61. PREGUNTA:

Artículo 20c): Entendemos que es suficiente que la documentación de la oferta esté firmada únicamente por el representante común del grupo oferente a designar conforme al artículo 17.3 del Pliego de Condiciones Administrativas (y que por ende no se requiere que un representante legal de cada uno de los integrantes del grupo oferente suscriba la totalidad de la oferta). Confirmar que la interpretación es correcta.

RESPUESTA:

La interpretación es correcta.

62. PREGUNTA:

Artículo 26: (a) Entendemos que el capital social de la sociedad de objeto exclusivo equivale al 10% de la inversión inicial total contemplado en el modelo de oferta para el contrato de participación público-privada, sin incluir la inversión correspondiente al Contrato de Obras Adicionales. Favor confirmar que nuestra interpretación es correcta; (b) en relación a las condiciones exigidas para el capital social mínimo, se solicita se modifique "Deberá integrarse el resto en la manera acordada en el contenido de los instrumentos de financiación del PEF" por "Deberá integrarse el resto en la manera acordada en el contenido de los instrumentos de financiación del PEFD", y (c) en la medida que el modelo de la oferta va a contemplar los adelantos del Pago por Disponibilidad pagaderos de conformidad con el Artículo 19.3 del Pliego de Condiciones Administrativas, ese adelanto va a disminuir el monto a invertir por parte de la sociedad de objeto exclusivo. Por tal razón, el monto de la inversión inicial sobre el cual se calculará el 10% que corresponde al capital social de la sociedad de objeto exclusivo será equivalente al monto total de la inversión inicial menos los adelantos del Pago por Disponibilidad. Eso es, por otra parte, lo que surge del informe de Deloitte publicado en el anexo al Comunicado 3. Favor confirmar que nuestra interpretación es correcta.

RESPUESTA:

- a) Es correcta la interpretación.
- b) Se mantiene lo establecido.
- c) No es correcta la interpretación.

63. PREGUNTA:

Cláusula 27: Por favor, aclarar si los accionistas de la SPV podrán transferir libremente sus acciones a sus afiliadas sin la autorización expresa de la Administración Contratante.

RESPUESTA:

No es correcta la interpretación.

64. PREGUNTA:

Proyecto de Contrato PPP 23) Cláusula 6.1, apartado 7: Se establece que los pagos se ejecutarán a los 60 días corridos contados desde la recepción de la factura. En las Bases Técnicas, la cláusula 2.5.1.8 dispone que el pago será efectivo a los 30 días contados desde la recepción de la factura. Favor aclarar esta aparente inconsistencia.

RESPUESTA:

Ver punto 2 del Comunicado 9.

65. PREGUNTA:

Cláusula 7 (Cláusula 2.3 Bases Técnicas): En el Apartado D del inciso 2 de la cláusula 7 se establece que no se considerará indisponible la infraestructura ferroviaria ante "causas no imputables a la Sociedad Contratista". En el literal b de la cláusula 2.3 de las Bases Técnicas existe una norma análoga que, entre otras excepciones, establece que no se considerarán las indisponibilidades debidas a un caso de fuerza mayor. En la medida que el estándar de las Bases Técnicas parece ser más restrictivo que el de la cláusula 7 del Proyecto de Contrato PPP, agradecemos nos confirmen que no se considerará indisponible la infraestructura cuando ocurra un evento debido a causas no imputables a la Sociedad Contratista que no alcance a configurar un caso de fuerza mayor.

RESPUESTA:

Ver aclaración 7 del presente Comunicado.

66. PREGUNTA:

Cláusula 9.2: entendemos que la obligación indemnizatoria de la Contratista bajo la cláusula 9.2 no incluye la obligación de indemnizar a los afectados por las expropiaciones y los realojos que sea necesario realizar para las obras adicionales, las que serán asumidas por la Contratante. Favor confirmar que nuestra interpretación es correcta. 3. Cláusula 17.2: en caso de demoras en las expropiaciones más allá de 50 días hábiles, además del "costo financiero de los gastos comprobados incurridos", se compensarán los sobrecostos generados por esos retrasos, en línea con las cláusulas 9.1.B y 16 del Proyecto de Contrato de PPP. Favor confirmar que nuestra interpretación es correcta. 4. Cláusula 20.4: del lenguaje de la cláusula parecería que la Contratante tiene la facultad de acordar o no acordar la prórroga, es decir, que la prórroga sería facultativa. Sin embargo, entendemos que la Contratante no tiene dicha discrecionalidad, y que debe conceder la prórroga cuando la Contratista justifica la causal de prórroga con arreglo a lo dispuesto en la cláusula 20.1. Favor confirmar que nuestra interpretación es correcta. 5. Cláusula 20.4: favor confirmar que la Contratante, además de los "gastos de inspección y contralor", paga los mayores costos de permanencia en obra y otros sobrecostos debidamente acreditados, en los casos de prórrogas por causas imputables a la Contratante y por causas de fuerza mayor.

RESPUESTA:

No se termina de comprender la pregunta.

67. PREGUNTA:

Cláusula 37.2: ¿la Contratante puede rescindir el contrato por conveniencia, sin expresión de causa?

RESPUESTA:

Ver cláusula 21.1. causales de extinción del contrato del proyecto de Contrato PPP.

68. PREGUNTA:

Proyecto de Contrato para Obras Públicas Adicionales 1. Artículo 11: favor eliminar la potestad que se le concede a la Contratante de accionar contra los Directores y Socios por aquellas obligaciones cuyo responsable es la Contratista 2. Artículo 23: favor establecer arbitraje como mecanismo de resolución de controversias, en línea con lo previsto para el Contrato de PPP.

RESPUESTA:

Se mantiene lo establecido.

69. PREGUNTA:

Proyecto de contrato PPP Clausula 21 Extinción del contrato No hemos encontrado dentro del articulado del contrato un límite del plazo temporal máximo que pueda durar el procedimiento de liquidación del contrato. Solicitamos se establezca un plazo máximo de 6 meses dentro del cual se deberá proceder a calcular la liquidación del contrato en caso de extinción del mismo

RESPUESTA:

Se mantiene lo establecido.

70. PREGUNTA:

Proyecto de contrato PPP Clausula 21 Extinción del contrato 21.5 Forma de pago Solicitamos que la forma de pago, en caso de ser extinción anticipada por causa imputable a la Administración Pública, sea en un único pago.

RESPUESTA:

Se mantiene lo establecido.

71. PREGUNTA:

Proyecto de contrato PPP Clausula 9.1 Riesgos de la administración Contratante. Solicitamos que si se produce un retraso en la puesta en servicio de la infraestructura por responsabilidad de la Administración Contratante, por alguna de las causas descritas en esta cláusula 9.1, por un plazo mayor de 3 meses, la Sociedad Contratista tenga derecho a partir del tercer mes de retraso a que comiencen a devengarse los pagos por disponibilidad en la porción de la longitud de la infraestructura que estuviese completamente habilitada.

RESPUESTA:

Se mantiene lo establecido.

72. PREGUNTA:

Cronograma de Trabajos. Con el único propósito de desarrollar con mayor precisión el cronograma de los trabajos de construcción, se solicita establecer una fecha de inicio de los trabajos. A tales efectos, se sugiere 1 de enero de 2019.

RESPUESTA:

Se mantiene lo establecido.

73. PREGUNTA:

Estándares de Mantenimiento En el punto 7.2. de los Estándares de mantenimiento, se indica que el Administrador de la Infraestructura garantizará el lugar para los depósitos y talleres. Se entiende que el terreno y las naves existentes serán proporcionados sin coste, libre de cargas, al igual que el resto de terrenos correspondiente a la zona de afección de la infraestructura por ser de titularidad pública. Solicitamos: Se ruega confirmar si nuestro entendimiento es el correcto, caso contrario, favor aclarar e informar los costos, si hubiere, a todos los oferentes por esta vía.

RESPUESTA:

La toma de posesión implica acceso a la faja de vía (de alambrado a alambrado) lo que permite su uso en el marco del Proyecto. Las afectaciones de Edificaciones, construcciones, etc. requieren negociación y acuerdo con AFE previo a su utilización o afectación

74. PREGUNTA:

Cláusula 10.3 (B) y (D): (i) Con relación al inciso (B), por favor, especificar qué tipo de daños y perjuicios podrían causar la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento. (ii) En relación al inciso (D), por favor, solicitamos especificar qué incumplimientos o qué tipo de incumplimientos de la sociedad de propósito especial (SPV) podrían causar la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento.

RESPUESTA:

Se mantiene lo establecido.

75. PREGUNTA:

Cláusula 11.1, inciso 10: En relación a la frase, "[Fin caso de que se hubiere presentado un cesionario que reúna los requisitos exigidos, y efectivamente se produzca la cesión, el acreedor y el contratista originario acordarán la forma en que el Primero compensará al segundo por las inversiones realizadas en el marco del Contrato", favor aclarar cuáles son los sujetos omitidos "el primero" y "al segundo".

RESPUESTA:

Ver aclaración 8 del presente Comunicado.

76. PREGUNTA:

Cláusula 20.1, inciso 4: Favor aclarar si la prohibición de ceder el contrato durante los últimos 3 años de su vigencia aplica también para aquellas cesiones que se produzcan como consecuencia de la ejecución de la cesión en garantía de los financiadores que se otorgará de conformidad con la cláusula 11.1. De ser así, impediría ejecutar esa garantía (que suele ser la más importante del paquete de garantías) durante ese plazo, obligando en los hechos a establecer una "cola" de 3 años en la financiación.

RESPUESTA:

Ver aclaración 9 del presente Comunicado.

77. PREGUNTA:

Cláusula 20.3, inciso 6: Favor establecer que, en caso que la Contratante termine contratando las obras adicionales con un tercero, deberá cerciorarse que dicho tercero cuente con garantías y seguros adecuados para acometer esas obras.

RESPUESTA:

Es correcta la interpretación.

78. PREGUNTA:

Cláusula 20.4, inciso doce, Cláusula 21.1.1: Bajo el inciso 12 de la cláusula 20.4, ante la ocurrencia de eventos de fuerza mayor que no impidan el cumplimiento del contrato, las partes podrán acordar la recomposición del equilibrio económico-financiero del contrato o la extinción del mismo. Bajo el Literal I de la cláusula 21.1, se establece que, si el evento de fuerza mayor afecta el cumplimiento de alguna pero no todas las obligaciones del contrato, las partes "deberán acordar el ajuste de las estipulaciones jurídicas, técnicas y económicas del contrato (es decir, no podrán extinguirla). Favor aclarar la aparente inconsistencia entre ambas disposiciones.

RESPUESTA:

Se mantiene lo establecido.

79. PREGUNTA:

Cláusula 20.4, inciso final: Al impedir realizar solicitudes de renegociación hasta la puesta en servicio de la infraestructura, se obligaría a la Contratista a finalizar las obras de rehabilitación bajo circunstancias en que se ha producido una ruptura sustancial de la ecuación económico-financiera, como condición para poder acceder a la renegociación. El propósito que persigue esta limitación temporal a la renegociación (evitar solicitudes oportunistas de renegociación) se puede lograr con un plazo más corto (por ejemplo, un año) sin exponer a la Contratista a un estándar tan exigente que puede colocarla en una situación de severo stress financiero. Por tal razón, se solicita reducir esta prohibición a un plazo de un año desde la firma del contrato.

RESPUESTA:

Se mantiene lo establecido.

80. PREGUNTA:

Cláusula 21.1.C.10 y artículo 24.2.2 del Pliego de Condiciones Administrativas: Favor establecer que esta causal de extinción operará únicamente en caso que la Administración Pública Contratante ejerza la facultad de adjudicar definitivamente en las condiciones del artículo 34 del decreto 17/012, pese a no haberse alcanzado el cierre financiero en forma previa o concomitante. En base a lo anterior, favor confirmar que el plazo al que alude la causal de extinción de la Cláusula 21.1.0.10 es el plazo de 10 meses desde la firma del Contrato establecido en el artículo 24.2.2 del Pliego de Condiciones Administrativas.

RESPUESTA:

Es correcta la interpretación.

81. PREGUNTA:

Cláusula 21.1, incisos 3 y 4: "La APC podrá dar por rescindido el contrato de pleno derecho y automáticamente notificando su decisión con al menos 30 días de anticipación al cese de la eficacia del contrato y en cualquier momento de la vigencia del mismo, fundándose en el incumplimiento de la Sociedad Contratista, si esta incurriera en las causales establecidas en el literal c) o 1).

La APC podrá rescindir; previa intimación al cumplimiento por el plazo de al menos treinta (30) días corridos, si ocurrieran las causales establecidas en los literales e), O o g)." Del juego de ambas disposiciones nos surgen las siguientes consultas: (a) En todos los casos, entendemos que la potestad de "dar por rescindido" o "rescindir" operaría de conformidad con el procedimiento establecido en la cláusula 21.2.1.A, es decir que operaría una vez cumplidos los pasos indicados en los numerales 1 a 4 de la cláusula 21.2.1.A. Favor confirmar que nuestra interpretación es correcta. (b) ¿Cuál es la diferencia jurídica y/o práctica entre la hipótesis prevista en el inciso 3 ("dar por rescindido" con un preaviso de 30 días) y la prevista en el inciso 34 ("rescindir", previa intimación por 30 días)? (c) Notamos que en el inciso 4 se incluyó la causal del literal e) ("imposibilidad de cumplimiento del contrato como consecuencia de medidas adoptadas por el Estado"), que de acuerdo a la cláusula 21.2.2 es una causa imputable a la Administración Contratante. Por tanto, parecería no tener sentido que la Administración Contratante tenga la potestad de rescindir ante una causa que le es imputable, y lo lógico parecería ser que sea la Sociedad Contratista la que tenga esa potestad. Favor confirmar que nuestra interpretación es correcta.

RESPUESTA:

- a) Es correcta la interpretación.
- b – c) Ver aclaración 10 del presente comunicado.

82. PREGUNTA:

Cláusula 21.1 inciso 5: Entre las causales que habilitarían a la Sociedad Contratista a rescindir el contrato se incluyó la del literal (d) ("rescate dispuesto por la Administración Pública Contratante por razones de interés público") y (h) ("acaecimiento de cualquier causal que inhabilite a la Sociedad Contratista al efectivo cumplimiento del Contrato"). Favor indicar si ello obedece a un error, ya que es la APC la que extinguiría el contrato en estos casos.

RESPUESTA:

Ver aclaración 10 del presente Comunicado.

83. PREGUNTA:

Cláusula 21.2.1.0.2: En el inciso 2 se establece que, si la Administración Contratante hubiere optado por el cese de las actividades del contrato, "dicha circunstancia" (el cese de actividades) no se tendría en cuenta a efectos de la valoración del activo. Entendemos que la implicancia de lo anterior es que, al valor de mercado de las inversiones requeridas por los documentos del Pliego, se le restarían igualmente las cantidades que correspondan por el estado en que se encuentre la infraestructura, por más que ésta no se vaya a utilizar en el futuro. Entendemos también que, a partir de que instrumenta el cese de actividades, el deterioro adicional que sufra la infraestructura como consecuencia de la falta de mantenimiento o cualquier otra causa (no imputable a la Contratista) no será deducido del pago por terminación. Favor confirmar que nuestra interpretación es correcta.

RESPUESTA:

Es correcta la interpretación.

84. PREGUNTA:

Cláusula 26.4: Entendemos que están permitidas las cesiones generales de todos los derechos de crédito a percibir por el Contratista bajo el Contrato, en favor de las entidades que le otorguen financiamiento para este contrato. Favor confirmar que nuestra interpretación es correcta.

RESPUESTA:

La interpretación es correcta.

85. PREGUNTA:

Cláusula 29.4: Entendemos que las multas por retrasos en el PDT se restituirán al Contratista en caso que éste logre retomar el ritmo de trabajos previsto en el PDT. Favor confirmar que nuestra interpretación es correcta.

RESPUESTA:

No es correcta la interpretación.

86. PREGUNTA:

Cláusula 30.3(a): Por favor, especificar qué incumplimientos o qué tipo de incumplimientos del consorcio podrían causar la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento.

RESPUESTA:

Ver cláusula 30 del Pliego de Condiciones del Contrato de Obra Pública para Obras Adicionales.

87. PREGUNTA:

Proyecto de Contrato para Obras Públicas Adicionales 51) Artículo QUINTO: Por favor, aclarar quién será responsable por la inscripción de las obras en el Banco de Previsión Social.

RESPUESTA:

La Administración Contratante.

88. PREGUNTA:

Artículo SÉPTIMO: Solicitamos eliminar la frase "y que la Administración Contratante considere imprescindible", ya que la determinación de los equipos habrá sido propuesta por el Consorcio en su oferta. Alternativamente, la potestad de la Administración Contratante debería estar sujeta a un criterio de razonabilidad y a un listado previamente aprobado por el Consorcio.

RESPUESTA:

Se mantiene lo establecido.

89. PREGUNTA:

Artículo DÉCIMO SEGUNDO: De la redacción de este Artículo parecería desprenderse que la Contratante puede compensar sus créditos por relaciones contractuales o dinero adeudado al Contratista ajeno a este Contrato. Solicitarnos que se aclare que esta compensación solo será aplicable con las sumas debidas bajo este Contrato.

RESPUESTA:

Se mantiene lo establecido.

90. PREGUNTA:

Artículo DECIMO OCTAVO: Por favor, confirmar que el Contrato podrá ser cedido en garantía también a los bancos que hayan otorgado el financiamiento. Entendemos que sí.

RESPUESTA:

Es correcta la interpretación.

91. PREGUNTA:

Artículo DÉCIMO NOVENO: Entendemos que la "no objeción" para los subcontratos no aplica para aquellos que se hayan indicado en la oferta adjudicada en la licitación.

RESPUESTA:

Es correcta la interpretación.

92. PREGUNTA:

Artículo VIGÉSIMO: Cuando se dice que en los casos de rescisión "podrán" certificarse las obras realizadas de acuerdo al Pliego, entendemos que "deberán" certificarse y abonarse con arreglo a la cláusula 37 de las Condiciones Particulares del Contrato de Obra Pública para Obras Adicionales. Favor confirmar que nuestra interpretación es correcta.

RESPUESTA:

Se mantiene lo establecido.

93. PREGUNTA:

PCA Cláusula 18.2.2 Donde dice: En caso de Consorcio, la experiencia en financiación de infraestructura puede acreditarse de manera conjunta por todas las empresas miembros, sumando las experiencias de todas ellas, siempre que cumplan los requisitos definidos anteriormente y ostenten una participación igual o superior al 20% en el consorcio oferente. Consulta: En cuanto al entendimiento de la participación de 20%, es decir, ¿cada integrante que acredita la experiencia de financiación tiene que ostentar una participación igual o superior al 20% en el consorcio? ¿O la suma de la participación de los integrantes que acreditan la experiencia de financiación tiene que ser igual o superior al 20%?

RESPUESTA:

Ver aclaración 11 del presente Comunicado.

94. PREGUNTA:

Contrato PPP cláusula 23.1 Arbitraje Donde dice: La sede del arbitraje será en Montevideo, Uruguay y se conducirá en el idioma español. Consulta: Se solicita que para la sede del arbitraje se elija un tercer país que no sea el país donde se encuentra la Administración Contratante ni la Contratista, y que usen inglés como idioma de arbitraje, visto que es una licitación internacional y los accionistas de SPV son de diferentes países.

RESPUESTA:

Se mantiene lo establecido.

95. PREGUNTA:

Se solicita aclaración sobre el Comunicado 7 Pregunta 37 En el Pliego de Condiciones Administrativas - Cap. 6 - UNA OFERTA POR LICITANTE dice: "Cada oferente en la presente licitación podrá presentar una sola oferta, ya sea por sí solo o como integrante de una asociación de empresas. Si un oferente presenta más de una oferta o participa en más de una de ellas, quedarán descalificadas todas las ofertas que incluyan la participación de dicho licitante. Dos ofertas o más podrán tener un mismo subcontratista o proveedor de materiales cuando aquellos no integren ninguno de los oferentes." En el Comunicado 7 del 17/4/18 - Pregunta 37 dice: "Artículo 18.2.1: Cuando se establece que los integrantes de un grupo oferente deberán acreditar su capacidad financiera "directamente o a través de sus filiales, sucursales o de su matriz", entendemos que ello incluye a las compañías controlantes (matriz), controladas (filiales y sucursales) y también a las compañías que están bajo el control común con la compañía integrante del grupo oferente (compañías "hermanas"). Favor confirmar que la interpretación es correcta. Y la RESPUESTA es: "Los Oferentes podrán acreditar la experiencia a través de su matriz, mediante los antecedentes de sociedades controladas por la misma." Se consulta si dos sociedades controladas por una misma casa matriz (mismo accionista, por lo tanto, mismo beneficiario final), pueden presentarse, por separado, una de ellas como "oferente" y otra, como "subcontratista" de otro oferente.

RESPUESTA:

Ver pregunta 19 del presente Comunicado.

96. PREGUNTA:

Pliego de Condiciones Administrativas Cláusula 19.4. Cláusula 19.4 "La Memoria Económica"- Pliego de Condiciones Administrativas: El Modelo deberá contar con una hoja resumen donde se vean los resultados más importantes y donde se pueden cambiar las variables más relevantes para realizar sensibilidades. Dicho resumen presentará al menos los siguientes resultados principales: a) Tasa Interna de Retorno (TIR) del Proyecto antes de impuestos, expresada como tasa anual en dólares estadounidenses corrientes. b) Tasa Interna de Retorno que pretende el oferente sobre fondos propios (TIR accionista), expresada como tasa anual en dólares estadounidenses corrientes. c) Relación planeada de recursos propios / total inversión final de la construcción. d) Ratio previsto de cobertura del servicio de la deuda (mínimo, medio para toda la vida del préstamo). Los datos previos se presentarán en el formato del Anexo 4, como resumen del principal escenario planteado en el modelo. Consulta: Se solicita aclaración sobre la información a incluir en el Anexo 4 ya que no coincide con la información contenida en la cláusula 19.4 anterior. En el Anexo 4:- no se solicita la TIR antes de impuestos;
- se detalla la composición de la inversión inicial, aunque no se solicita el ratio fondos propios / inversión final de la construcción. ¿la definición de la inversión final coincide con la definición de inversión inicial? - la TIR de accionista se expresa en UI en lugar de en dólares estadounidenses.- se solicitan ratios adicionales como: la tasa de interés de la deuda senior, la tasa de interés de la deuda subordinada, la tasa de interés de otras fuentes de financiación.

RESPUESTA:

En el Anexo 4 se deberán incluir únicamente los datos que allí se mencionan. Hacemos notar que dicho Anexo no debe necesariamente coincidir con los datos solicitados en la cláusula 19.4,

97. PREGUNTA:

De acuerdo a la cláusula 16.A del Pliego de Condiciones Administrativas, el Oferente tiene la opción de solicitar que los PPD se denominen tanto en dólares estadounidenses como en Unidades Indexadas, en la proporción que entiendan más conveniente. Esta proporción será indicada en la oferta y no tendrá efecto en el proceso de valoración de la Oferta Económica. Por otro lado, la cláusula 6.1 del Modelo de Contrato PPP, cuando hace referencia al factor Z (proporción de pago abonada en dólares estadounidenses) dice: "las cifras Z, TCo y Ulo serán determinadas numéricamente previo a la firma del contrato" y más adelante indica "El Contratista podrá solicitar una modificación del valor Z previa autorización de la Administración Contratante" .Por lo que entendemos que dicho factor debe ser indicado en la Oferta y puede ser modificado sin previa autorización de la Administración Contratante hasta la fecha de firma del contrato y cierre financiero. Sin embargo, luego de estos, será necesaria la autorización previa de la Administración para hacer una modificación a dicho factor Z. Favor confirmarnos que nuestra interpretación es correcta.

RESPUESTA:

La interpretación no es correcta, la modificación del valor Z requerirá autorización previa de la Administración Contratante, aun cuando ocurra previo a la firma del contrato. Asimismo, ver aclaración 14 del presente comunicado.

98. PREGUNTA:

Artículo 19.4 del PCA 1) Página 20 de PCA, donde dice: a) Tasa Interna de Retorno (TIR) del proyecto antes de impuestos, expresada como tasa anual en dólares estadounidenses corrientes. Consulta: ¿Qué son los impuestos que hay que considerar? 2) Página 20 de PCA, donde dice: b) Tasa Interna de Retorno que pretende el oferente sobre los fondos propios Consulta: ¿la TIR que se pide en este ítem b) será antes de impuestos o después de impuestos?

RESPUESTA:

- 1) Se deberá considerar la TIR del proyecto antes del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas.
- 2) La TIR del accionista será después de impuestos.

99. PREGUNTA:

Pliego de Condiciones Administrativas Cláusula 19.4. Cláusula 19.4 "La Memoria Económica"- Pliego de Condiciones Administrativas: f. Análisis de sensibilidad en función de los principales parámetros, tomados uno a uno y de a varios para verificar la solidez del proyecto. Se considerarán casos de reducción de ingresos y de aumento de costos, verificándose los resultados en situaciones más y menos favorables. Se considerarán tres escenarios pesimista, medio y optimista para dos tipos de sensibilidades, antes y después del cierre financiero:

- Variación del costo de la rehabilitación de $\pm 10\%$
- Variación de los costos de mantenimiento de $\pm 15\%$ • Reducción de ingresos de 5% derivada de una deducción en el Pago por Disponibilidad.
- Variación del tipo de interés de la financiación en ± 150 puntos básicos. Consulta: Se solicita aclaración sobre:
 - a. si se entiende el escenario medio como el escenario base presentado por el licitador.
 - b. si hay que llevar a cabo para cada escenario de sensibilidad planteado un escenario pesimista, medio y optimista (ejemplo: reducción de ingresos).
 - c. si se puede especificar cómo debe aplicarse para cada una de las sensibilidades el escenario antes y después del cierre financiero (ejemplo reducción de ingresos, variación de tipos de interés etc.).

RESPUESTA:

Ver aclaración 15 del presente Comunicado.

100. PREGUNTA:

Pliego de bases Técnicas, Apartado 2.1, numeral 4 Pago Por Disponibilidad- PPD- devengamiento
De acuerdo al punto 2.1, numeral 4, del documento "Pliego de bases Técnicas", los PPD comenzarán a devengarse una vez que "la longitud total de la infraestructura haya quedado totalmente habilitada,..., y se haya realizado la puesta en servicio de la infraestructura.." En virtud de ello, se solicita confirmación sobre el devengamiento de Ingresos gravados (tanto para IRAE como para IVA), en cuyo caso se entienden devengados efectivamente en la fase operativa del proyecto (numeral 4, punto 2.1 antes mencionado), y que no habrá declaración de Ingresos gravados con anterioridad a dicha fecha, considerándose los anticipos realizados en el mes 12 y mes 18 (cláusula 19.3 del "Pliego de Condiciones Administrativas) como pagos a cuenta de los mencionados PPD .

RESPUESTA:

La interpretación es correcta.

101. PREGUNTA:

Se solicita conocer el criterio técnico objetivo para la evaluación técnica de la oferta. Se solicita describir el cumplimiento: "Excelente" , "Muy bueno", "Bueno", "Malo"?

RESPUESTA:

Excelente, cumple con los requisitos mínimos exigidos en el capítulo 4 de las Bases Técnicas y presenta una mejor calidad en:

- ✓ Los equipamiento y métodos de auscultación
- ✓ Los métodos de mantenimiento preventivo y correctivo
- ✓ La coordinación de las acciones de mantenimiento para minimizar los riesgos a la explotación ferroviaria

Muy Bueno, cumple con los requisitos mínimos exigidos en el capítulo 4 de las Bases Técnicas y presenta una mejor calidad en:

- ✓ Los equipamiento y métodos de auscultación
- ✓ Los métodos de mantenimiento preventivo y correctivo

Bueno, cumple con los requisitos mínimos exigidos en el capítulo 4 de las Bases Técnicas.

Deficiente, no cumple con los requisitos mínimos exigidos en el capítulo 4 de las Bases Técnicas

102. PREGUNTA:

Tras la revisión del perfil longitudinal de la vía principal del Proyecto de Referencia se ha comprobado que existen tramos en los que la pendiente conjugada es superior a 15 mm/m debido al efecto de la curvatura en planta, incumpliendo así lo indicado en el Requisito 8 del Apartado 7 Geometría de vía del Anexo B Especificaciones Técnicas. La fórmula que se ha aplicado para realizar estas comprobaciones ha sido la indicada en el Comentario 1 de dicho Requisito ($w_r=650/(R-55)$). Se solicita confirmación de que efectivamente son estos valores los que deben cumplir con el requisito de pendiente máxima de 15 mm/m y que el perfil longitudinal del Proyecto de Referencia debe de corregirse siguiendo este criterio.

RESPUESTA:

La interpretación es correcta, se debe corregir el perfil longitudinal para cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo B

103. PREGUNTA:

Para poder definir el equipo embarcado del sistema ETCS en el material rodante se requiere obtener:

1. la cantidad de on board units a suministrar y
2. las características específicas del material rodante que operará en la línea en lo referente al sistema de frenado y el sistema de control de velocidad-

RESPUESTA:

No se deberá suministrar on board units en el marco del contrato PPP. Los operadores serán quienes deban instalar sus on board units de forma de cumplir con las especificaciones técnicas del sistema de señalización.

104. PREGUNTA:

Contrato PPP 5.2 Pliego de Bases Técnicas 2.1 Anexo F4 Bases Técnicas "Instrucciones de diseño". De la lectura de los tres documentos indicados obtenemos la conclusión de que el diseño se puede entregar para su aprobación dividido en paquetes por especialidades (drenaje, estructuras, superestructura...) y por pk del trazado, con el objetivo de que las aprobaciones y el inicio de obra sea lo más ágil posible.

Consulta: Se solicita confirmar que los paquetes de diseño se pueden dividir para su aprobación por especialidades técnicas.

RESPUESTA:

La interpretación no es correcta, se mantiene lo establecido en la cláusula 5.2 del proyecto de contrato PPP.

105. PREGUNTA:

Se solicita confirmar que los paquetes de diseño se pueden dividir para su aprobación en tramos de menor longitud que la indicada en el Pliego de Bases Técnicas 2.1.

RESPUESTA:

Se mantiene lo establecido, reservándose la Administración Contratante la posibilidad de aceptar tramos de menor longitud a los establecidos.

106. PREGUNTA:

Anexo 9 PCA Obras Adicionales

Anexo P Obras Adicionales a las Bases Técnicas - Adecuación de estaciones

En la tabla del Anexo 9 PCA Obras Adicionales se indican 24 estaciones sobre las que hay que actuar.

En el documento "Paradas y estaciones" del Anexo P de las Bases técnicas hay descrito actuación sobre 23 de las 24 estaciones. La estación Central está incluida en el listado de las 24 sobre las que se actúa, pero no se describen actuaciones a realizar en ella.

Consulta: Se ruega describir el alcance de los trabajos a realizar en la estación Central.

RESPUESTA:

No está previsto la realización de obras adicionales en la nueva terminal de pasajeros 0K555. Con respecto al contrato PPP ver respuesta a la pregunta 58 del comunicado 9.

107. PREGUNTA:

En el comunicado 3, pregunta 10 - ¿Cuál es la cantidad de locomotoras de carga y de pasajeros que requieren colocación de equipamientos de señalización de locomotoras del sistema de control del tren de la presente línea, se tiene que colocar equipamiento? - se responde: "No corresponde equipar locomotoras en esta etapa del proyecto"

Al respecto entendemos que, según lo mencionado, la instalación del equipamiento de señalización embarcado queda fuera del alcance del proyecto; consultamos si es necesario suministrar dicho equipamiento.

RESPUESTA:

Ver respuesta 103 de este comunicado.

108. PREGUNTA:

Anexo Bases Técnicas Anexo B Apartado 13 Puentes y estructuras Req. 10

Se solicita confirmar qué plazo de vida útil se debe considerar para las tres estructuras metálicas a rehabilitar:

- 060+200 Rio Santa Lucia
- 200+300 Rio Yi
- 264+200 Rio Negro

Rogamos confirmar si es de aplicación el comentario 1 (50 años) o el comentario 2 (30 años).

RESPUESTA:

El reforzamiento de los puentes existentes se realizará para una vida útil mínima de 50 años.

109. PREGUNTA:

Anexo Bases Técnicas Anexo Q Apartado 1.1

Según el apartado 1.1 se estima recuperable el 100% del material entre el km 0.555 y el km 208 (Durazno).

De la visita a la obra realizada y según el estado de la vía existente parte del material está en estado decadente no reutilizable.

Se solicita aclarar si todo el material extraído, independientemente de su estado, es trasladado a los lugares indicados en el Anexo Q o si el material extraído no reutilizable tiene que ser eliminado, según normativas vigentes, a cargo del adjudicatario.

RESPUESTA:

Se deberá proceder de acuerdo a lo establecido en el anexo Q.

110. PREGUNTA:

Anexo Bases Técnicas Anexo B Apartado 13 Puentes y estructuras Req 10

Se ruega confirmar nuestra interpretación del Apartado 13 requisito 10 comentario 2.

Todas las estructuras ferroviarias existentes sobre las que el pre-diseño aportado por el MTOP no propone ninguna actuación tiene que cumplir el requisito técnico de vida útil del comentario 2 “las estructuras existentes deberán tener una vida útil de al menos 30 años”

RESPUESTA:

Ver respuesta 108 de este Comunicado. Con respecto a otras estructuras existentes se mantiene lo establecido en las Bases Técnicas y sus Anexos.

111. PREGUNTA:

Anexo Bases Técnicas Anexo B Apartado 13 Puentes y estructuras

De cara a constatación de la viabilidad de la solución propuesta de refuerzo de las estructuras metálicas existentes y su durabilidad requerida.

Se solicita:

1. Referente a las estructuras de río Santa Lucia, río Yi y río Negro ¿se ha realizado algún análisis complementario para justificar la validez estructural de las pilas y estribos (alzado y cimentación) teniendo en cuenta las nuevas cargas verticales y horizontales?
2. El incremento en cargas verticales se ha estimado en un 10%. ¿hay que añadirle las acciones horizontales (frenado, etc.) las cuales dudamos se tuvieran en cuenta en su diseño original?

RESPUESTA:

Todos los ensayos y estudios disponibles figuran en los anexos a las Bases Técnicas. Ver Aclaración 10 del Comunicado 2.

112. PREGUNTA:

Anexo Bases Técnicas Anexo B Apartado 13 Puentes y estructuras

De cara a constatación de la viabilidad de la solución propuesta de refuerzo de las estructuras metálicas existentes y su durabilidad requerida y dado el carácter ferroviario de la línea y la importancia de la resistencia a fatiga en los puentes metálicos de estas características, que se convierte en muchos casos en el primer condicionante de diseño.

Se solicita una estimación lo más ajustada posible de la intensidad, geometría (distancias entre bogíes y longitud de los trenes) y número de ciclos de las cargas que han sido aplicadas durante la vida útil de la estructura. Este dato nos permitirá conocer el daño acumulado y la resistencia a fatiga remanente, fundamental para los puentes metálicos a rehabilitar y reforzar.

- 060+200 Río Santa Lucia
- 200+300 Río Yi
- 264+200 Río Negro

RESPUESTA:

No se dispone de la información solicitada con la discriminación requerida. Ver Aclaración 10 del Comunicado 2.

113. PREGUNTA:

B Apartado 13 Puentes y Estructuras

De cara a constatación de la viabilidad de la solución propuesta de refuerzo de las estructuras metálicas existentes y su durabilidad requerida y dado el carácter ferroviario de la línea y la importancia de la resistencia a fatiga en los puentes metálicos de estas características, que se convierte en muchos casos en el primer condicionante de diseño. Debido a la importancia que tiene en la velocidad de propagación de las fisuras.

Se solicita el valor de la resistencia del acero a la rotura frágil (resiliencia), medida como la energía absorbida en el ensayo del péndulo de Charpy a una temperatura determinada (-20°C) de los puentes metálicos a rehabilitar y reforzar.

- 060+200 Rio Santa Lucia
- 200+300 Rio Yi
- 264+200 Rio Negro

RESPUESTA:

Todos los ensayos y estudios disponibles figuran en los anexos a las Bases Técnicas. Ver Aclaración 10 del Comunicado 2

114. PREGUNTA:

Anexo Bases Técnicas Anexo B Apartado 13 Puentes y Estructura

De cara a constatación de la viabilidad de la solución propuesta de refuerzo de las estructuras metálicas existentes y su durabilidad requerida.

Se solicita la pérdida de espesor de los distintos elementos metálicos (chapas, perfiles, roblones...) provocada por la corrosión a la que ha estado sometida la estructura durante toda su vida útil para los puentes que está previsto reforzar:

- 060+200 Rio Santa Lucia
- 200+300 Rio Yi
- 264+200 Rio Negro

RESPUESTA:

Todos los ensayos y estudios disponibles figuran en los anexos a las Bases Técnicas. Ver Aclaración 10 del Comunicado 2

115. PREGUNTA:

Control de drenaje. En referencia al PPD entendemos debería incluirse en el indicador referido al control de drenajes, que los tiempos de respuesta no serán aplicables si las precipitaciones ocurridas en un lapso de tiempo determinado (día/mes) superan las precipitaciones máximas históricas ocurridas en el sector o en su cuenca (recurrencia 50 años). Ya que en las Bases Técnicas 3.3.2 hace referencia solo a causas excepcionales sin especificarlas.

Se ruega confirmación al respecto.

RESPUESTA:

Los eventos considerados excepcionales a los efectos de la aplicación del indicador 4 serán aquellos que excedan el diseño del proyecto básico. Los eventos excepcionales que produzcan anegamientos están incluidos en el indicador 2 (respuesta ante incidentes y eventos).

116. PREGUNTA:

Material Rodante y Conducción

Se solicita aclarar a los fines de comprender cabalmente y mitigar la percepción de riesgo de daños a la infraestructura, para así poder entregar una oferta más competitiva:

1. de qué manera y bajo qué normas se efectuarán los controles periódicos del material rodante que circule por la vía en el tramo motivo de análisis.
2. ¿Quién será el organismo de control?
3. ¿Cómo se mantendrá informado al Contratista?
4. Se solicita aclarar de qué manera y bajo que normas se efectuaran los controles periódicos del personal de conducción de trenes y de sus acciones o sus respuestas de manejo (como respetar velocidades de vía, precauciones, señalizaciones, etc).
5. d) A modo de ejemplo: ¿Se le exigirá a la empresa operadora que sean filmados todos sus recorridos a través de la colocación de cámaras en el material de tracción?

RESPUESTA:

Sin perjuicio de las atribuciones propias de la DNTF (Art. 109 de la Ley N°19.535), ver clausula 17 del Anexo B.

117. PREGUNTA:

De acuerdo a la respuesta N°35.1 del COMUNICADO N°5, se establece lo siguiente:

"El Oferente presentará un cronograma en el que indicará los tramos y los lapsos en los cuales propone suspender el tráfico de cargo y pasajeros. Si bien la suspensión del tráfico podrá extenderse hasta los 36 meses del plazo de obra mes los 3 meses de puesta en servicio, es necesario tener en cuenta el transporte de los materiales producidos del desarme de la vía e instalaciones de acuerdo a lo establecido en el Anexo Q y la respuesta a la pregunta 18 del Comunicado 4.

Se valorará las ofertas con las menores interrupciones del tráfico de trenes en el tramo comprendido entre el km 6 y Peñarol."

Con relación al sector comprendido entre el km 6 y Peñarol, agradecemos que por favor nos indiquen lo siguiente:

- 117.1. Cantidad y tipo de trenes que circulan diariamente en el sector.
- 117.2. Velocidad comercial de cada uno de los trenes que circulan en el sector y eventuales limitaciones de la misma que serán permitidas.
- 117.3. Horarios de funcionamiento de los trenes que circulan en el mencionado sector.
- 117.4. En caso de corte, total o parcial de las vías, ¿se deberá proveer un sistema de transporte alternativo (para cargas y pasajeros)?
- 117.5. En caso afirmativo, ¿quién será responsable por el costo del mismo?
- 117.6. ¿Podrá ser una alternativa, para no cortar definitivamente el tramo, realizar la renovación de las vías en cortes de vía nocturnos?

RESPUESTA:

- 117.1. Un máximo de 4 trenes de carga y 4 trenes de pasajeros al día.
- 117.2. Durante el período de la obra la velocidad de circulación será 40 km/h, y podrán existir limitaciones de velocidad hasta 10 km/h
- 117.3. Durante el periodo de la obra los horarios de los trenes serán coordinados con las actividades del contratista
- 117.4. No
- 117.5. –
- 117.6. Podrá ser una alternativa.

118 PREGUNTA:

Para los restantes sectores de vía incluidos en el ámbito del contrato, y de acuerdo a nuestro entendimiento, el único transporte que se debe garantizar es el de los materiales (nuevos y usados) necesarios para la realización del proyecto. ¿Confirman nuestro razonamiento?

RESPUESTA:

La interpretación es correcta.

119 PREGUNTA:

Arqueología - Contrato PPP

El artículo 9.1 d) indica que la aparición de riesgos arqueológicos conllevará suspensión de las obligaciones del Contratista y la extensión del plazo del contrato.

En tal sentido, siendo que esto es un riesgo de la Administración Contratante y que el Contratista sufrirá ante estas suspensiones ciertos extra costos imposibles de prever al día de hoy, entendemos que la Administración Contratante reconocerá los extra costos reales y evidenciados por el Contratista derivados de este hallazgo arqueológico.

Solicitamos: Favor confirmar si nuestro entendimiento es correcto

RESPUESTA:

Se mantiene lo establecido.

120 PREGUNTA:

En la sección quinta se indica que la forma de pago será cuatrimestral, que con el periodo de pago significaría la recepción del pago correspondiente a los 5-6 meses. En el caso del PPP se estructura en base a una financiación privada.

Se solicita considerar en el caso de este contrato establecer un pago mensual, pues en caso contrario se requerirá de absorber el costo de financiación para cubrir el pago de los salarios, entre otros aspectos.

RESPUESTA:

Se mantiene lo establecido.

121 PREGUNTA:

En la sección decimocuarta se indica que los costes de supervisión y control por parte del personal indicado por la Administración son a cargo del contratista.

Se solicita considerar la inclusión de un límite al valor de los mismos para tenerlos en cuenta para nuestras estimaciones.

RESPUESTA:

Se mantiene lo establecido.

122 PREGUNTA:

Pliego de Condiciones Administrativas. Cláusula 24.2.1: Por favor, confirmar si los plazos previstos en los literales (a) y (b) serán contados a partir de la notificación de la adjudicación provisoria.

RESPUESTA:

La interpretación es correcta.

123 PREGUNTA:

Cláusulas 8.1 (inciso 5) y 8.2 (inciso 1): En el inciso 5° de la cláusula 8.1 se establece que en las actas mensuales de avance físico de la obra se dejará constancia de los defectos que se hubieran constatado y no subsanado, por los cuales se reconocerá un costo en la ejecución de las obras menor al establecido en la oferta. Por su parte, en el inciso 1° de la cláusula 8.2 se regula el Precio Final Reconocido de las Obras que se determina una vez otorgada el Acta de Puesta en Servicio de un subtramo o la totalidad de un tramo. En el literal c) se establece que ese Precio Final Reconocido incluirá una reducción por defectos de ejecución de la obra atribuibles al Contratista que no se hubieran subsanado y por los cuales se reconocerá un menor costo en la ejecución de las obras. Del juego de ambas disposiciones, entendernos que los defectos constatados en un acta mensual de avance de obra que redunden en una reducción del costo de obras para ese mes podrán ser subsanados en los meses siguientes (en cuyo caso se evitará la reducción del costo de obras) y hasta el momento de la determinación del Precio Final Reconocido. O, dicho en otras palabras, que las reducciones determinadas en las actas mensuales de avance de obra "no causan estado", y que las únicas reducciones definitivas del costo de las obras son las que se determinan junto con el Precio Final Reconocido. Favor confirmar que nuestra interpretación es correcta.

RESPUESTA:

Las únicas reducciones del costo de las obras son las que se determinan junto con el Precio Final Reconocido.

124 PREGUNTA:

Condiciones Particulares del Contrato de Obra Pública para Obras Adicionales

Cláusula 6.2: De acuerdo a la cláusula 6.2, el Contratista "estará obligado a cumplirlas [órdenes de servicio] aun cuando las considere irregulares, improcedentes o inconvenientes". Y en la parte final de dicha cláusula se establece que "Las órdenes de servicios no liberan al Contratista de su responsabilidad directa por la correcta ejecución de los trabajos conforme a las reglas de su ciencia u oficio". Consideramos que esta responsabilidad no aplica cuando el Contratista expresamente objetó una orden de servicio y, pese a ello, igualmente debió

ejecutarla conforme a lo preceptuado por la cláusula 6.2. Confirmar que nuestra interpretación es correcta. En caso contrario, se solicita se incorpore como excepción.

RESPUESTA:

Dependerá de cada caso.

125 PREGUNTA:

Cláusulas 7.1 y 7.2: Entendemos que la solicitud de remoción del Representante Técnico y el Técnico Residente por parte de la Contratante deberá estar motivada, tal como se prevé en la cláusula 7.4 para la remoción de un miembro del personal o un integrante de la fuerza laboral del Contratista. Favor confirmar que nuestra interpretación es correcta.

RESPUESTA:

No es correcta la interpretación.

126 PREGUNTA:

Cláusula 8: Se solicita se amplíe el plazo para la presentación de la indemnización en caso de pérdidas, averías o perjuicios originados por acciones y omisiones de la Contratante. Consideramos que el plazo de 14 días es exiguo para presentar a la Administración una solicitud razonable, con el análisis de las causas, los medios empleados para evitarlos, la naturaleza y el importe aproximado de los daños. Consideramos que la determinación de un plazo razonable superior a 14 días favorece a la propia Administración, en virtud de que la misma recibirá una solicitud con mayor fundamentación. Adicionalmente, sugeriríamos que también se establezca un plazo máximo de respuesta de la Administración Contratante.

RESPUESTA:

Se mantiene lo establecido.

127 PREGUNTA:

Cláusula 9.1: Consideramos que los riesgos descritos en la cláusula 9.1 solo pueden ser asumidos por una parte cuando el daño se produzca por su acción u omisión (de la misma forma en que la Administración asume hoy en día este riesgo sólo en caso de que un daño se produzca por su acción u omisión). Se solicita se modifique esta cláusula y se establezca que "La Contratista será responsable, desde la fecha de iniciación hasta la fecha de suscripción del acta de recepción definitiva de la obra, de las lesiones personales o muerte y de pérdida o daño a la propiedad (con inclusión, sin que la enumeración sea exhaustiva, de las obras, planta, materiales y equipo), cuando el daño le sea imputable".

RESPUESTA:

Se mantiene lo establecido.

128 PREGUNTA:

Cláusula 22.3 (a): En caso el Director de Obra procediera a retirar los materiales rechazados por responsabilidad de la Contratista, entendemos que la Contratante no debería hacerse responsable por aquellas pérdidas, sustracciones o perjuicios ocasionados al Contratistas. Sin embargo, solicitamos que la Contratante asuma dicha responsabilidad solo en la medida que las pérdidas o perjuicios de la Contratista sean producto de dolo o culpa grave del Director de Obra o a quien emplee para esos trabajos.

RESPUESTA:

Se mantiene lo establecido.

129 PREGUNTA:

Cláusula 22.3(c): Por favor, aclarar que la opción de demoler cualquier obra no ejecutada debidamente, será utilizada únicamente en la medida que no pueda proceder en la manera prevista en los literales (a) y (b) de la Cláusula 22.3.

RESPUESTA:

Se mantiene lo establecido.

130 PREGUNTA:

Cláusula 23.1: Entendemos que las obligaciones durante el período de responsabilidad por defectos consisten en la reparación de defectos, y no incluyen el mantenimiento de las obras adicionales. Favor confirmar que nuestra interpretación es correcta.

RESPUESTA:

Ver clausula 1 del Pliego de Condiciones Particulares del Contrato de Obra Pública para Obras Adicionales.

131 PREGUNTA:

Cláusula 25.2: En caso de aumentos superiores al 20% o si la naturaleza o la fecha de los trabajos correspondientes a la modificación no se ajustaran a los rubros del cuadro metraje, el Contratista podrá acordar un nuevo precio o exigir la rescisión sin derecho a indemnización. En los hechos, la única alternativa del Contratista es avenirse a negociar un precio con la Contratante (que tendrá en consecuencia un considerable poder negociador) pues la alternativa de rescindir sin derecho a indemnización le resultará inconveniente. Por tal razón, se solicita que en estos casos el Contratista tenga la opción de no ejecutar los aumentos superiores al 20% o los trabajos que no se ajustan a los rubros del cuadro de metraje, y que la Contratante se los encomiende a un tercero.

RESPUESTA:

Se mantiene lo establecido.

132 PREGUNTA:

En la Estructura Organizacional se menciona el Jefe de Estudios y Proyectos/Obra/Mantenimiento y el Responsable de Ingeniería. No entendemos la diferencia entre el Responsable de Ingeniería y el Jefe de Estudios y Proyectos (entendemos que es en fase de diseño, obra y mantenimiento). Solicitamos una aclaración acerca de las funciones de estos puestos.

RESPUESTA:

En la etapa de Diseño el cargo de Jefe de Estudios y Proyectos y el de Responsable de Ingeniería podrá unificarse en un solo cargo.

133 PREGUNTA:

Teniendo en cuenta que el Artículo 109 del Código de Aguas de Uruguay (Ley Nº 14.859) establece lo siguiente: "Los terrenos lindantes con el Océano Atlántico, con los ríos de la Plata, Uruguay, Cuareim y Yaguarón y con la Laguna Merín estarán sujetos a servidumbre de salvamento, en una faja de veinte metros desde la margen de las aguas. Los terrenos contiguos a los demás ríos, arroyos, lagos y lagunas navegables o flotables estarán sujetos a idéntica servidumbre, en una faja de cinco metros determinada en la misma forma.",

Se solicita aclaración

133.2 ¿Considera el Cliente que se debe respetar dicha faja de 5 m desde el estribo al margen de las aguas en todas aquellas estructuras que deban ser demolidas y construidas posteriormente y que se encuentren sobre un curso de agua?

133.3 En caso afirmativo, ¿Cuáles son los criterios para considerar el margen de las aguas?

RESPUESTA:

En virtud de lo establecido en el párrafo 3 del art 109 del Código de Aguas, el límite de la faja de la servidumbre de salvamento es variable en función del nivel de las aguas "en el tiempo o en los sucesivos lapsos en que se hiciera uso efectivo de la servidumbre".

Por tal motivo, la ubicación de los estribos de las nuevas estructuras no dependerá de la servidumbre de salvamento. Los estribos y los niveles inferiores de las estructuras no deberán reducir las actuales áreas de escurrimiento.

Todas las capas estructurales de la vía deben estar secas y libres de cualquier inundación.

La capacidad de la vía y el terraplén debe ser suficiente también durante las inundaciones.

Los terraplenes existentes deben estar protegidos contra la erosión con una capa de roca triturada, y los terraplenes nuevos deben ser de roca triturada, cuando la nueva vía se encuentra en un área de inundación.

El terraplén de la vía no debe utilizarse como una barrera de la inundación. Nuevas alcantarillas o puentes pueden ser necesarios en lugares más críticos. El valor mínimo crítico de altura de inundación es 1,5 metros bajo el nivel de los rieles. Las direcciones de drenaje, pendientes, alturas de terraplén y las condiciones del subsuelo deben tenerse en cuenta. Las aguas deben ser conducidas con seguridad lejos el terraplén ferroviario.

134 ACLARACIÓN:

En la trinchera de Las Piedras, los muros divisorios con la vía férrea en los padrones 210 (Sanatorio) y 359 (Centro Educativo) existente, deberán ser demolidos para la etapa de construcción de la obra y reconstruidos luego de finalizada la misma en la misma ubicación. Ver punto 76 del Comunicado 9.

Durante la construcción se deberá mantener al menos uno de los accesos vehiculares al Sanatorio.

135 ACLARACIÓN:

El puente peatonal en el kilómetro 15.363 sobre el Arroyo Las Piedras, deberá tener un ancho de 2 m como mínimo, y deberá contar con el galibo totalmente cubierto.

136 ACLARACIÓN:

Se solicita a los Oferentes completar la planilla “**Planilla de suministros FFCC.xls**” ubicada en el Anexo B. Esta planilla debe resumir información ya contenida en la oferta.

La información contenida en la misma representa un compromiso para el Oferente sin perjuicio de que ciertos elementos de la misma se pueden modificar durante la etapa de obra, en tanto no impliquen reducción en la calidad de la oferta.

La presentación de la planilla con datos faltantes podrá ser causal de descalificación si la comisión entiende que los datos faltantes representan debilidades relevantes de la oferta.

137 ACLARACIÓN:

En la obra adicional de la Avenida Millán,

- se elimina la rotonda en la intersección con la calle Bell.
- Se modifica la sección transversal tipo, la cual se adjunta a este comunicado y estará ubicada en el ANEXO P, Obras Adicionales Apartado 8, cruce en desnivel en Millán y en ANEXO J Bridge Design 007+450 Avenida Millán Flyover 2017 1215 pdf.
- Al menos una de las veredas peatonales del puente deberá cumplir con las normas de accesibilidad (UNIT 200:2014).

138 ACLARACIÓN:

En la obra adicional de la calle Borrazas, en Canelones 022+946 se modifica el perfil longitudinal del pasaje vehicular inferior el cual se encuentra en el ANEXO P Obras Adicionales, Apartado 10 Paso en Desnivel en Borrazas (Canelones).

Las calzadas de servicio deberán tener un ancho mínimo de 5 metros.

139 ACLARACIÓN:

En la obra adicional de la calle Calleros en Florida 106+470, se modifica la sección transversal tipo de acuerdo al plano que se adjunta el cual se encuentra en el ANEXO P Obras Adicionales, Apartado 11 Paso en Desnivel calle Calleros (Florida).

Las calzadas de servicio deberán tener un ancho mínimo den 5 metros.

La calzada de servicio que se encuentra en el lado noreste debe contar con un ancho de 6 m para la circulación de ómnibus y camiones.

140 ACLARACIÓN:

En la obra adicional de la calle Zorrilla en Durazno 196+990, se modifica la sección transversal tipo de acuerdo al plano que se adjunta el cual se encuentra en el ANEXO P Obras Adicionales, Apartado 14 Paso en Desnivel en calle Zorrilla (Durazno).

Al menos una de las calzadas de servicio deberá tener un ancho mínimo den 5 metros.

141 ACLARACIÓN:

Se deberán construir los siguientes pasa ganados en desnivel:

- ✓ Pasa ganado en el km 155+000 dimensiones 3.0 m de ancho x 2.5 m de altura.
- ✓ Pasa ganado en el km 183+640 dimensiones 4.0 m de ancho x 3.0 m de altura
- ✓ Pasa ganado/maquinaria agrícola en el km 185+930 dimensiones 6.0 m de ancho x 4.0 m de altura

142 ACLARACIÓN:

Se definieron los siguientes pasajes a nivel con 6m (seis metros) de ancho, para maquinaria agrícola, en las siguientes progresivas:

- ✓ 184 km 995
- ✓ 170 km 190
- ✓ 148 km 849
- ✓ 154 km 667
- ✓ 154 km 013
- ✓ 121 km 949
- ✓ 80 km 632
- ✓ 76 km 624
- ✓ 75 km 521
- ✓ 74 km 779
- ✓ 74 km 043
- ✓ 68 km 743

143 ACLARACIÓN:

Se deben de tener en cuenta las interferencias y costos de intervención con las redes de **Montevideo Gas y Conecta**.

En el ANEXO R, Interferencias, se publicará documentación de referencia a considerar por el contratista teniendo en cuenta que debe asumir los costos que la afectación de estos servicios genere durante la fase de construcción.

144 MODIFICACIONES EN LA PÁGINA WEB:

1. MODIFICACIÓN EN EL ANEXO B ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Con respecto a los apartados existentes, se producen las siguientes modificaciones:

1.1. En el Anexo B

- ✓ Se agrega el siguiente archivo:

- Planillas de suministros FFCC.xls

2. MODIFICACIÓN EN EL ANEXO J BRIDGE DESIGN

2.1. Se agrega el siguiente archivo:

- 007+450 Millan_Section_Typical-A3_20180402.pdf

3. MODIFICACIÓN EN EL ANEXO L ROAD AND STREET DESIGN

3.1. En el anexo L5 Road and street specifications

✓ Se agrega el siguiente archivo:

- 20+220 Avenida Liber Seregni especificaciones particulares 20180509.pdf

4. MODIFICACIÓN EN EL ANEXO P OBRAS ADICIONALES

Con respecto a los apartados existentes, se producen las siguientes modificaciones:

4.1. En el Anexo 3 - 4 Calles y caminos afectadas por terraplenes:

✓ Se agrega el siguiente archivo:

- 20+220 Liber Seregni quantities 20180509.xls

4.2. En el Anexo 8 cruce en desnivel en Millán:

✓ Se agrega el siguiente archivo:

- 007+450 Millan_Section_Typical-A3_20180402.pdf

4.3. En el Anexo 10 Paso en Desnivel en Borrzas:

✓ Se suplanta el archivo:

- 022+946 Borrzas PL01_20171215.pdf *por el siguiente archivo: 05-BORRAZAS-Borrzas y Colón.pdf*

4.4. En el Anexo 11 Paso en Desnivel calle Calleros (Florida):

✓ Se agrega el siguiente archivo:

- FLORIDA underpass_Calleros_Section_Typical-A3_20180508.pdf

4.5. En el Anexo 14 Paso en Desnivel en calle Zorrilla (Durazno):

✓ Se agrega el siguiente archivo:

- 196+990 Zorrilla de San Martín_TYPICAL_SECTION-A3.pdf

5. MODIFICACIÓN EN EL ANEXO R INTERFERENCIAS

5.1. En el Anexo R:

✓ Se agrega el siguiente archivo:

- Cruces con MONTEVIDEO GAS y CONECTA.pdf

145 PREGUNTA:

Les solicitamos confirmar que el Proyecto PPP Ferrocarril Central se considera Proyecto Productivo a efectos de la siguiente consideración fiscal: “Los intereses de préstamos realizados por.... Instituciones financieras estatales del exterior para la financiación a largo plazo de proyectos productivos, en tanto sean necesarios para obtener y conservar las rentas gravadas”.

RESPUESTA:

El literal G) 22 del artículo del Título 4 del T.O 96, establece,

También se admitirá deducir de la renta bruta, en cuanto correspondan al ejercicio económico.....

“G) Los intereses de préstamos realizados por organismos internacionales de crédito que integre el Uruguay, y por instituciones financieras estatales del exterior para la financiación a largo plazo de proyectos productivos, en tanto sean necesarios para obtener y conservar las rentas gravadas”.

Por su parte, el artículo 37° del Decreto 150/07 de 26 de abril de 2007, establece:

“**Intereses.**- Las limitaciones a la deducción de gastos dispuestas por los artículos 19° y 20° del Título que se reglamenta, en tanto sean necesarios para obtener y conservar las rentas gravadas, no serán aplicables a:

- b) Los intereses de préstamos realizados por organismos internacionales de crédito que integre el Uruguay, y por instituciones financieras estatales del exterior para la financiación a largo plazo de proyectos productivos.

Se entenderá por institución financiera estatal del exterior aquella que cumpla conjuntamente las siguientes condiciones:

- 1) La titularidad de su patrimonio sea mayoritariamente de propiedad estatal.
- 2) El Estado ejerza efectivamente la dirección y control de la entidad”.

Posteriormente, dentro del mismo artículo se establece que:

“Lo dispuesto en el presente artículo no obstará a la aplicación de las limitaciones dispuestas en los artículos 61° y 62°. Asimismo, la deducción no podrá superar el 100% (cien por ciento) del gasto, en ningún caso.

Por tanto, teniendo en cuenta las normas antes transcritas, se considera que si el préstamo a obtener por parte de la empresa que desarrollará la actividad establecidas en el proyecto del Ferrocarril central, cumple con las condiciones de ser a largo plazo, (mayor a un año), y siendo el prestamista una institución financiera estatal del exterior que cumpla con las condiciones antes descriptas, el gasto será deducible sin aplicación de las reglas establecidas en los artículos 19 y 20 del Título 4 del T.O 96.

Por último deberá tenerse presente que los gastos financieros siempre deben considerarse indirectos a la obtención de todas las rentas, por lo cual en caso de tener rentas no gravadas, ya sean exentas o no comprendidas, deberá computarse como gasto deducible solamente la cuota parte correspondiente.

146 ACLARACIÓN:

En la página web del ferrocarril Central, se ha agregado en el anexo P Obras Adicionales, apartado 3 - 4 Calles y caminos afectadas por terraplenes, el archivo 20+220 Liber Seregni quantities 20180509.xls. Asimismo se ha agregado en el Anexo L Road and Street Design, apartado L5 Road and street specifications, se agregó el archivo 20+220 Avenida Liber Seregni especificaciones particulares 20180509.pdf

147 PREGUNTA:

Cláusula 21.5, inciso 3: (a) Favor indicar cuál sería la tasa de interés aplicable para el pago de terminación en caso de extinción debida a causas de fuerza mayor. (b) Favor confirmar que la tasa de interés del artículo 4 del Decreto-ley 14.500 aplica incluso para pagos por terminación denominados en Dólares Estadounidenses.

RESPUESTA:

Ver aclaración 151 del presente Comunicado.

148 PREGUNTA:

Consulta No. 9 En la estructura Organizacional figura entre las posiciones mínimas el Representante Legal. Solicitamos saber si esta posición se refiere a una persona con capacidad para firmar documentos del Oferente o si por el contrario se refiere a algún abogado que no necesariamente tenga dicha potestad. Adicionalmente, en caso de que se refiera a una persona con capacidad para firmar en nombre del Oferente, solicitamos saber si debe ser una única persona o si pueden ser varias las personas que podrían firmar.

RESPUESTA:

Refiere a una o varias personas con capacidad para firmar todo documento del Oferente.

149 PREGUNTA:

Resolución del Poder Ejecutivo N° 1245/017 Costo de la inversión promovida De acuerdo al numeral 3 de la Resolución del Poder Ejecutivo N° 1245/017 se otorgará "un crédito por el IVA incluido en las adquisiciones de (...) servicios destinados a integrar el costo de la inversión promovida". En función de ello, solicitamos se especifique qué se incluye en el concepto de "servicios destinados a integrar el costo de la inversión promovida". Por ejemplo, ¿se considerarían dentro de dicho concepto a) los gastos/costos por asesoramiento u otros servicios incurridos previo a la fase de construcción, como los gastos necesarios para presentarse a la licitación, estudios previos y estructuración técnica del proyecto, honorarios profesionales, etc, o b) a los gastos de supervisión exigidos en el Pliego?

RESPUESTA:

Tal como se establece en la Resolución N° 1243/2017 se consideran los servicios destinados a integrar el costo de la inversión promovida, incluidos los financieros, de garantías y de seguros.

150 PREGUNTA:**CLÁUSULA 21.5 FORMA DE PAGO – PROYECTO DE CONTRATO PPP.**Donde dice:

En caso de extinción anticipada por incumplimiento de la Contratista o de extinción por causa imputable a la Administración Contratante, el pago no podrá efectuarse en un plazo mayor al que resta de ejecución del contrato. En caso de abonarse en cuotas las mismas deberán ser anuales y de igual importe, para cuyo cálculo se aplicará a las cantidades adeudadas en cada momento las siguientes tasas de interés:

- En caso de extinción anticipada por incumplimiento de la Contratista, la tasa de interés Legal prevista en el art. 4 del Decreto Ley 14.500.
- En caso de extinción por causa imputable a la Administración Pública, la tasa de interés Rc; donde Rc será el menor valor que resulte de comparar: a) tasa de interés de deuda senior en Unidades Indexadas (UI) según surja de la operación de financiamiento realizada por la Contratista para cubrir las necesidades de financiamiento de las obras iniciales; b) tasa de interés para el plazo de 10 años de la curva CUI elaborada por BEVSA, que surge del promedio simple para los tres (3) últimos días anteriores al día de concreción de la operación de financiamiento realizada por la Contratista para cubrir las necesidades de financiamiento de las obras iniciales, expresada en puntos porcentuales, más 2,5 %. En cualquiera de los dos casos mencionados, la tasa de interés resultante quedará fijada al día de la concreción de la operación de financiamiento y se mantendrá incambiada en el tiempo, independientemente del momento en que ocurra la terminación anticipada.

Debe decir:

En caso de extinción anticipada por incumplimiento de la Contratista o de extinción por causa imputable a la Administración Contratante o de extinción por fuerza mayor, el pago no podrá efectuarse en un plazo mayor al que resta de ejecución del contrato. En caso de abonarse en cuotas las mismas deberán ser anuales y de igual importe, para cuyo cálculo se aplicará a las cantidades adeudadas en cada momento las siguientes tasas de interés:

- En caso de extinción anticipada por incumplimiento de la Contratista, cuando el financiamiento se concretara en su totalidad en Unidades Indexadas, la tasa de interés Legal prevista en el art. 4 del Decreto Ley 14.500.
- En caso de extinción anticipada por incumplimiento de la Contratista, cuando el financiamiento se concretara en su totalidad en dólares estadounidenses, una tasa de interés del 6% (seis por ciento) anual.
- En caso de extinción anticipada por incumplimiento de la Contratista, cuando el financiamiento se concretara parcialmente en dólares estadounidenses y parcialmente en Unidades Indexadas, aplica lo expresado anteriormente, de acuerdo a las proporciones en que se haya concretado el financiamiento por moneda.
- En caso de extinción por causa imputable a la Administración Pública o por fuerza mayor, cuando el financiamiento se concretara en su totalidad en Unidades Indexadas, la tasa de interés Rc; donde Rc será el menor valor que resulte de comparar: a) tasa de interés de deuda senior en Unidades Indexadas (UI) según surja de la operación de financiamiento realizada por la Contratista para cubrir las necesidades de financiamiento de las obras iniciales; b) tasa de interés para el plazo de 10 años de la curva CUI elaborada por BEVSA, que surge del promedio simple para los tres (3) últimos días anteriores al día de concreción de la operación de financiamiento realizada por la Contratista para cubrir las necesidades de financiamiento de las obras iniciales, expresada en puntos porcentuales, más 2,5 %. En cualquiera de los dos casos mencionados, la tasa de interés resultante quedará fijada al día de la concreción de la operación de financiamiento y se mantendrá incambiada en el tiempo, independientemente del momento en que ocurra la terminación anticipada.
- En caso de extinción por causa imputable a la Administración Pública o por fuerza mayor, cuando el financiamiento se concretara en su totalidad en dólares estadounidenses, la tasa de interés Rc; donde Rc será el menor valor que resulte de comparar: a) tasa de interés de deuda senior en dólares estadounidenses (USD) según surja de la operación de financiamiento realizada por la Contratista para cubrir las necesidades de financiamiento de las obras iniciales; b) tasa de interés para el plazo de 10 años de la curva CUD elaborada por BEVSA, que surge del promedio simple para los tres (3) últimos días anteriores al día de concreción de la operación de financiamiento realizada por la Contratista para cubrir las necesidades de financiamiento de las obras iniciales, expresada en puntos porcentuales, más 2%. En cualquiera de los dos casos mencionados, la tasa de interés resultante quedará fijada al día de la concreción de la operación de financiamiento y se mantendrá incambiada en el tiempo, independientemente del momento en que ocurra la terminación anticipada.
- En caso de extinción por causa imputable a la Administración Pública o por fuerza mayor, cuando el financiamiento se concretara parcialmente en dólares estadounidenses y parcialmente en Unidades Indexadas, aplica lo expresado anteriormente, de acuerdo a las proporciones en que se haya concretado el financiamiento por moneda.

151 PREGUNTA:

Cláusula 21.2.1.C.2: en relación al pago por terminación previsto en el inciso 1, en la medida que se consideran las inversiones "requeridas por los documentos del llamado que dio origen al presente contrato" a valores de mercado, y se les deducen las cantidades que correspondan por el estado en que se encuentre la infraestructura, parecería que quedan fuera las inversiones adicionales que se realizaron en el transcurso del contrato de conformidad con las cláusulas 20.2 y 20.3 (porque no serían requeridas por los documentos del

llamado sino en base a un acto posterior). Favor confirmar que dichas inversiones adicionales sí quedarían incluidas en el pago por terminación.

RESPUESTA:

Dichas inversiones quedarán incluidos.

152 PREGUNTA:

Con respecto al Art. 18.2.1 CAPACIDAD FINANCIERA les presento las siguientes consultas:

- 1) Se solicita informar si se debe sumar los pasivos contingentes a la Deuda Financiera con recurso.
- 2) Se solicita elucidar el concepto del Beneficio operativo de acuerdo a las Normas Internacionales de Contabilidad.

RESPUESTA:

- 1) No se deben incluir los pasivos contingentes dentro de la deuda financiera con recurso.
- 2) Por beneficio operativo se debe entender EBITDA, que corresponde a los ingresos operacionales, deducidos costos operacionales y sin deducir gastos por intereses, impuestos, depreciaciones y amortizaciones.

153 PREGUNTA:

SECCIÓN : III. Preparación de las ofertas CLÁUSULA : 18. Contenido del “Sobre Número 2 – Aspectos Técnicos” 18.3. Experiencia del Oferente LITERAL : b) – iii. PÁGINA : 17“(…)iii. Haber ejecutado al menos seis (06) obras de carreteras en contratos de obra pública o concesión, realizados en los últimos diez (10) años, con presupuesto individual de ejecución superior a USD 5.000.000 (dólares estadounidenses cinco millones), en alguna de las siguientes modalidades: o de construcción, u obras iniciales en contratos de mantenimiento o rehabilitación.(...)” Consulta: Solicitamos confirmar que los contratos presentados en el literal ii., también serán válidos para acreditar la experiencia de las seis (06) obras de carreteras.

RESPUESTA:

Se mantiene lo establecido.

154 PREGUNTA:

Compensación en caso de Terminación anticipada Referencia; Comunicado N°7 Preguntas # 29, 30 y 31, Recibido 18 Abril Las siguientes preguntas, incluidas en nuestra consulta N°4 del 15/03/2018, necesitan ser respondidas positivamente para poder obtener financiamiento: 1. Pago por terminación en caso de extinción de la PPP por causa atribuible a la Administración Contratante Según la cláusula 21.5 (tercer párrafo), la Administración se reserva el derecho de realizar el pago de terminación dentro de todo el periodo de ejecución del Contrato PPP (18 años) sin especificarse ningún aspecto más acerca del calendario de amortización de dicho pago. En este sentido, consideramos que debe tenerse en cuenta que, dado el volumen del Proyecto y la liquidez y profundidad de los mercados de financiación en USD a largo plazo para Uruguay, es muy posible que no sea posible estructurar una deuda senior que cubra todo ese plazo (18 años). Por ello, esta incertidumbre en el calendario de amortización representa un riesgo para la bancabilidad del proyecto puesto que difícilmente la forma de pago y los intereses que se abonarán por parte de la Administración Contratante tendrán un acoplamiento perfecto a la amortización de la deuda senior del Proyecto y, por tanto, una refinanciación es un escenario más que probable. En este caso, es muy difícil de predecir las condiciones que los Acreedores Financieros podrían solicitar en dicha refinanciación por lo que es muy probable que los Acreedores financieros exijan ciertas garantías a los Sponsors

con el fin de cubrir este potencial riesgo. Con todo ello, se está asignando un riesgo financiero a los Sponsors en un escenario de terminación causado por la Administración Contratante lo cual no parece razonable a nuestro juicio. Adicionalmente, lógicamente la aportación de las garantías mencionadas ocasionará un coste al Contratista que terminará repercutiendo en el coste del Proyecto. Así, solicitamos a la Administración Contratante que adquiera el compromiso de que pagará en un plazo siempre menor o igual a la madurez de la Deuda Senior debiendo abonar los intereses efectivos reales que se calcularán en el momento de la extinción

2. Pago por terminación en caso de extinción de la PPP por causa atribuible al Contratista — Plazo y Condiciones de la subasta según cláusula 21.2.B En los casos de intervención del Contrato a causa de un incumplimiento del Contratista, cláusula 21.2.1. B, no se observa un proceso claro en el que se determinen pasos, tiempos y condiciones para la ejecución de la intervención. En relación al problema de plazo, según nuestro entendimiento de lo explicado en el Contrato PPP, desde la decisión de la Administración Contratante hasta la extinción y determinación del pago podrían transcurrir hasta 15 meses (primer plazo para subasta de 3 meses que se puede alargar hasta 1 año desde la convocatoria inicial de la subasta). Durante este plazo, el Contratista podría no estar percibiendo PPD (por ocurrir el evento de terminación en etapa de construcción o por no existir posibilidad de prestar el servicio) y por tanto no contaría con fondos para hacer frente al servicio de la deuda senior. En relación al problema con las condiciones, no observamos que se establezca un precio mínimo para la subasta. Por lo tanto, los Acreedores financieros de la deuda senior no tienen ninguna previsibilidad acerca del monto del pago por extinción que recibiría la Sociedad Contratista. Por todo lo anterior, y teniendo en cuenta el volumen de deuda senior que conllevará este Proyecto, consideramos que los riesgos generados sobre la capacidad de la Sociedad Contratista de honrar el servicio de la deuda debido a los largos plazos de ejecución de la subasta y a la falta de previsibilidad en el precio de la misma, pueden no ser asumibles por los Acreedores y/o imposibles de mitigar por parte del Contratista. Así, solicitamos limitar el plazo de subasta a un máximo de 6 meses y fijar un precio mínimo para la subasta en función del momento en que suceda: i) etapa de construcción: 85% del PFR (precio final reconocido) a través del mismo método fijado en la cl. 21.2.1.C1 y ii) luego: 85% del PFR (precio final reconocido) aplicando una amortización lineal de la misma por todo el plazo de la PPP

3. Pago por terminación en caso de extinción de la PPP por causa atribuible al Contratista — Proceso de arbitraje para la fijación del pago por extinción Según la cláusula 21.2.1.C2), una vez agotado el plazo de la subasta, el Contrato establece que el monto del pago por extinción será determinado en un proceso de arbitraje que valorará el coste de reposición teniendo en cuenta los deterioros por el plazo transcurrido. En nuestra opinión, en dicha cláusula no se determinan plazos para dicho proceso, pero además introduce elementos no predecibles como el valor de las obras dentro de un tiempo (que puede ser muy lejano) o el criterio del propio árbitro. Consideramos que este proceso no beneficia necesariamente a la Administración Contratante y que, por el contrario, aporta una incertidumbre a los Acreedores financieros que, nuevamente, teniendo en cuenta el volumen de deuda senior, pueden no estar dispuestos a asumir. Así, solicitamos la fijación de un proceso automático y objetivo partiendo del PFR y aplicando una amortización lineal en el tiempo para fijar el valor del pago por extinción en cada momento.

RESPUESTA:

1. Se mantiene lo establecido
2. Se mantiene lo establecido - Ver aclaración 16 del comunicado 11
3. Se mantiene lo establecido

155 PREGUNTA:

Desarme y Traslado de Vía. Según el Anexo Q de las Bases Técnicas, se debiera desarmar y trasladar tramos completos de vía, incluyendo durmientes y carriles. En el mismo documento se indican unos valores mínimos esperados por clientes para los tramos a recuperar, tanto en cantidad como en localización. ¿ Podría aclarar el cliente que pasaría en caso de que , dado el estado actual de los durmientes de madera en numerosas localizaciones, no sea posible desarmar la vía en tramos? ¿ Como debe proceder el contratista en caso de que los durmientes se encuentren en un estado tal que no se puedan recuperar en tramos completos? ¿ que sucede si no se puede recuperar las cantidades previstas por el cliente?



RESPUESTA:

Este tipo de situaciones en el desarme de vía (Anexo Q – Bases Técnicas) se analizará caso a caso con el Supervisor del Contrato. No siendo el contratista el responsable por el estado actual del material existente en la vía.